

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	Visto el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Independencia número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación, en el área correspondiente a la Dirección Jurídica Administrativa de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
3	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Ahora bien, en relación las documentales que el actor refiere como copia certificada de los contratos que corresponden a cada uno de los domicilios señalados en el escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2017, mismos que se vuelven a enunciar en el oficio de fecha 26 de junio de 2017 así como el Histórico de pagos y tarifas aplicables de cada uno de los domicilios materia del presente procedimiento...”, toda vez que el actor acredita ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante las documentales de mérito, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto se establecen en el artículo 202 del cuerpo legal invocado. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión que realiza la parte actora, en el sentido de que en caso de que la autoridad considere que incurro en mora de los periodos subsecuentes por la totalidad o en su caso las diferencias de zona 1 a 4, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, no me corte el servicio. De igual manera el actor solicita la medida cautelar para efecto de que la demandada me reciba los pagos con tarifa nivel 1, hasta en tanto se resuelva el presente asunto, ya que no cuento con los recursos para cubrir excesivas diferencias impuestas por la autoridad ahora demandada y ser privado del vital líquido; de lo cual esta especial actuante advierte que de las constancias que obran en autos, no se hace referencia a la denominación de la colonia a la que pertenece la calle Miguel Silva sur número 30, de Zamora, Michoacán; por tanto, en términos del artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera excepcional se requiere a la demandada Sistema de Agua Potable de Zamora, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído informe a esta actuante de manera precisa y clara con qué denominación o a qué colonia pertenece el contrato de predio ubicado en la calle Miguel Silva sur número 30, de Zamora, Michoacán, lo anterior, para efecto de que esta Instructora se encuentre en posibilidades de proveer respecto la suspensión solicitada por el actor; tal requerimiento bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO CASO DE SU COPIA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0560/2018-I	ROBERTO ROJAS GUILLÉN	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 205891 emitida el dieciséis de enero de dos mil dieciocho; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y a Adolfo Ayala Castro, Policía Municipal quien suscribió la boleta de infracción impugnada 205891 adscrito a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0542/2018-I	ANTONIO SANTANA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	23/03/2018	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del AVISO RECIBO del cobro del consumo de energía eléctrica en el domicilio de Prolongación Cereal y Suro 111, Colonia Erandeni del Municipio de Tarímbaro donde se entregó Aviso Recibo del cobro del consumo de energía eléctrica, además también se me cobra el DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP); siendo omiso en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0525/2018-I	JORGE MAGALLON RAMÍREZ	AGENTE DE TRÁNSITO ASCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que Jorge Magallon Ramírez, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 36703 de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía de Zamora, Michoacán, así como a Eduardo Alonso Murillo, agente de tránsito quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede a razón de la distancia, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0429/2018-I	JAIME SESENTO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, Agente de Tránsito Sergio Querea V., quien suscribió la boleta de infracción impugnada y al Tesorero Municipal, todos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

9	JA-0546/2018-I	SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICH.-	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	23/03/2018	Toda vez que la parte actora es omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción de nulidad, por lo que ante el incumplimiento por parte del accionante a los imperativos contenidos en los artículos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es que con fundamento del diverso numeral 231 del cuerpo legal invocado, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento en el que obre el acto que impugna con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
10	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se resuelve y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0463/2018-I	MA. DE LA LUZ SOTO CARMONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	En consecuencia, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, debe informar a esta Instructora dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de los actos tendientes a efectuar el cobro correspondiente a la multa ante señalada e impresa al citado J. Antonio Bernal Bustamante quien en dicha data fungía como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cantidad que de conformidad con el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	En consecuencia, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, debe informar a esta Instructora dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de los actos tendientes a efectuar el cobro correspondiente a la multa ante señalada e impresa al citado J. Antonio Bernal Bustamante quien en dicha data fungía como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cantidad que de conformidad con el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	Asimismo, dada cuenta con el oficio número 1992/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha quedado firme el auto catorce de julio de dos mil diecisiete emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-141/2017-II, mediante el cual se desechó por improcedente, mismo que fue interpuesto por la demandada en contra del proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete en el cual se admitió la demanda y se concedió la suspensión; lo anterior en virtud de haberse sobreseído y causado estado el amparo 835/2017 interpuesto en contra del recurso de mérito. CÚMPLASE
15	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0522/2018-I	JOSÉ ROBERTO TORRES MIRANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0373/2018-I	EULALIO GUERRERO GUERRERO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1640/2017-I	JAIME ZAVALA MUÑOZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2018	Dígase a la parte actora que se esté a lo acordado mediante proveído diverso pronunciado dentro del presente expediente. CÚMPLASE

19	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Téngase a la autoridad demandada manifestando el cumplimiento a la sentencia ejecutoriada. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara cumplida la Sentencia de trece de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo. CÚMPLASE
20	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Téngase a la autoridad demandada manifestando el cumplimiento a la sentencia ejecutoriada. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara cumplida la Sentencia de trece de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo. CÚMPLASE
21	JA-2233/2017-I	EDUARDO BAEZA GUADARRAMA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2214/2017-I	GILBERTO AREVALO TAPIA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo el requerimiento efectuado. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada Auditor Superior de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-2182/2017-I	LUCILA GUTIÉRREZ BÁRCENAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Téngase al Magistrado de la Segunda Sala informando la firmeza del acuerdo que desechó el recurso de reconsideración. CÚMPLASE
26	JA-0445/2018-I	MARIA SELENE ESTEBAN CAMACHO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	23/03/2018	Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído: Ofrezca ante esta instructora los medios de convicción que a su parte correspondan, con el apercibimiento que de incumplir con lo antes precisado se le tendrá por no ofreciendo medios de convicción de su parte. SOLO ACTORA
27	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Se declara cumplida la Sentencia de ocho de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo. CÚMPLASE
28	JA-2425/2017-I	MA. CONCEPCIÓN CAMPOS BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	Esta Instructora ordena diferir la audiencia de ley programada para esa fecha, y se procede a señalar las once horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0483/2018-I	MARIA SOCORRO AYALA Y/O MA. SOCORRO AYALA DE RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Ingresos del Ayuntamiento todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia en términos del artículo 106 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. No es procedente conceder la suspensión solicitada por el actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1457/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Esta Instructora ordena diferir la audiencia de ley programada para esa fecha, y se procede a señalar las once horas del día dos de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0530/2018-I	FELIX MARTÍN RAMOS CEJA, POD. JUR. DE LA CFE.-	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/03/2018	Esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto el promovente cumpla con los requerimientos efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A SU CALIFICACIÓN POR EL TRIBUNAL PÚBLICO PARA RESOLVER O CONSULTAR.

32	JA-0549/2018-I	JOSÉ ALFONSO RANGEL RENTERÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/03/2018	Requírese al Comisionado Municipal de Seguridad Morelia, para que acorde al artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el nombre del Juez Cívico Municipal de Morelia, que el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, determinó una multa en número de "20UMAS", relacionada con la boleta de infracción con folio número 11038 de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, levantada a José Alfonso Rangel Rentería. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1453/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Se le declara CONFESA de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
35	JA-1905/2017-I	DANIEL CASTILLO MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo respecto del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, conforme al razonamiento vertido en el Considerando Tercero de este fallo. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto reclamado consistente en: "... la conclusión de los efectos jurídicos, como puede ser la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o, la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción mencionada en punto anterior..." de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0537/2018-I	AVIGAIL CHÁVEZ GUILLÉN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	En un primer aspecto se tiene que, el actor en su escrito inicial de demanda señala como acto impugnado: "a) El requerimiento y la determinación del adeudo por la cantidad que fijó el sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el cual manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento b) multas recargos y actualizaciones. c) corte total del servicio mismo que se ejecutó el 1 de febrero de 2018, siendo omiso en exhibir el documento en donde conste la orden de corte del servicio que pretende impugnar, en consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Instructora el documento que contenga la orden de corte del servicio, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado en líneas anteriores, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
37	JA-0492/2018-I	PRISCILA MAGAÑA HUERTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	En un primer aspecto se tiene que, el actor en su escrito inicial de demanda señala como acto impugnado: "La multa impuesta por el Organismo Operador de Agua Potable, que nunca fue determinada y/o notificada a la suscrita, pero fue de su conocimiento al liquidar ante dicha dependencia el monto del recibo de pago de agua y accesorios no.13073933 en donde resultó un cobro a pagar por la cantidad de \$1993.50 (mil novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N. por concepto de Multa por Violación de Válvula.", siendo omisa en exhibir el recibo que refiere en donde conste la multa que pretende impugnar, en consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Instructora el documento que contenga el acto que impugna, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado en líneas anteriores, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
38	JA-0403/2018-I	TRANSPORTES QUIRINGUICHARO, S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/03/2018	De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción de folio 1212 emitida el catorce de agosto de dos mil diecisiete y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, e Inspector de nombre Daniel Díaz de la citada Comisión, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE RESPONSABILIZA ÚNICAMENTE DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

39	JA-0970/2017-I	ROSA CELIA AMBRIZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/03/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana de la determinación del cobro o recaudación por concepto de derecho de alumbrado público, que refiere el actor, se encuentra contenido en el recibo número de servicio 172 970 904 803, así como el reconocimiento de un derecho y la devolución de lo indebidamente pagado en los términos de su escrito de demanda, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal y Ayuntamiento, ambos de Zamora, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO	23/03/2018	Del escrito inicial de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad de la resolución negativa ficta de la Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, al no dar respuesta a su solicitud de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete así como el cumplimiento de pago de diversos contratos y pedidos administrativos; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretario de Educación y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1486/2017-I	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia. CUARTO. Se reconoce la validez de la boleta de infracción número 25852 de veintitrés de julio de dos mil diecisiete, suscrita por el Agente de Tránsito de la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1618/2017-I	RICARDO NEGRETE ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO PERALTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/03/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 035488 de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por el Agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	Se impone a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por las treinta unidades. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	Se impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 400 cuatrocientos veces el valor de la unidad de medida y actualización equivalente a \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO QUE PRESENTA EL RECURSO DE AMPARO DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

46	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/720/2018, signado por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio número 7286/2018 de veinte de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, correspondiente a la notificación de la sentencia de veinte de marzo del presente año, dictada en el amparo indirecto número 10/2018, promovido por la autoridad demandada, en contra de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0161/2018-III, emitida por Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, y que en sus puntos resolutivos que a la letra dice: "PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, por los actos y autoridades que precisados quedaron en el considerando cuarto. SEGUNDO. Se concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso Juan Bernardo Corona Martínez, respecto a los actos y autoridades precisados en el considerando quinto y para los efectos indicados en el considerando sexto...".</p> <p>CÚMPLASE</p>
47	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	<p>Se impone a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el quince de noviembre de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por las treinta unidades.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-0528/2018-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/03/2018	<p>Se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles, llegue ante esta instructora original o copia certificada del documento en el que obre el acto que impugna con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe de los citados actos, dado que es imperativo para las partes el cumplimiento de los supuestos establecidos en ley para la procedencia de sus acciones o bien de sus excepciones y defensas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DEDUCCIÓN DE EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDE AL JUEGO DE LAS PARTES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 03 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/04/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Quedó demostrada la existencia de la baja o separación del actor en su cargo que ostentaba perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas cubrir a favor de la parte actora las prestaciones que resultaron condenadas en términos del último considerando de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0028/2018-I	ELISEO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	Se tiene a la parte actora allegando alegatos. CÚPLASE
4	JA-2356/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/04/2018	Se tiene la audiencia de ley señalada para el veinte de abril del presente año, y se procede a señalar las doce horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1967/2017-I	ROSAURA SOTO VARGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/04/2018	Se tiene a la parte actora ampliando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación a la ampliación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-2251/2017-I	SOCORRO CORTÉS MONTAÑEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/04/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1981/2017-I	GREGORIO CASILLAS RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	Se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que alleguen el nombramiento que los acredite con el carácter que ostentan. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Dígase al accionante que en relación con su pretensión se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. En relación con el escrito y anexos presentados por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se resuelva el amparo indirecto número A.I.900/2017, interpuesto en contra de la resolución emitida dentro de la queja número 006/2017, derivada de los presentes autos. CÚPLASE
10	JA-1610/2017-I	SANDRA ELIZABETH ROBLER BRISEÑO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2057/2017-I	REBECA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de doce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DIPLOMATURA ES PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-1362/2017-I	BULMARO MEZA PIÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora y autoridades demandadas, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrieron en el plazo que les concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de quince de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-2050/2017-I	JACOBO GONZÁLEZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	02/04/2018	Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora y autoridades demandadas, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrieron en el plazo que les concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de once de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	02/04/2018	Se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. Se ordena el archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1297/2017-I	ARMANDO BARÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	02/04/2018	Ahora, en atención a que el tercero interesado Filiberto Uriostegui Ramírez tiene domicilio registrado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, esto es, fuera del lugar de residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación al tercero interesado. CÚMPLASE
17	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO ÁLVAREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/04/2018	Ahora, dado que Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco, Christian Aldair Rivera Ayala y Sergio Adrián Leal Ibarra, comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, Secretaría de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S DE C.V.	DIF ESTATAL	02/04/2018	Se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0738/2018 signado por el Li. Adrián Ruiz Gutiérrez, Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo los autos originales del juicio administrativo número citado el rubro, con tomos de pruebas, los que fueron remitidos por el Tribunal Federal a solicitud de este órgano jurisdiccional, manifestando le sean devueltos a la brevedad posible. CÚMPLASE
19	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	02/04/2018	Téngase a la autoridad demandada en tiempo y forma dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho en el citado acuerdo, por tanto, pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional decretada en favor de la parte actora, en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete. Por lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY PREFERENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI GARANTIAS DE VERDAD O EXACTITUD. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

20	JA-1714/2017-I	MARGARITA CEJA R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-2383/2017-I	JAIME GÓMEZ ESPINOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUPAN	02/04/2018	De nueva cuenta se ordena emplazar a la citada autoridad, en el domicilio oficial del que previamente se conociere el actuario de esta Sala como el que corresponde a la citada autoridad. CÚMPLASE
22	JA-1677/2017-I	MARÍA DE JESÚS CAMPOS MENA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-2398/2017-I	MARTÍN ALFONSO ORTÍZ MURILLO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	Téngase al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, allegando el acuerdo administrativo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual pretende acreditar el cumplimiento a la suspensión provisional concedida a la parte actúa en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1696/2017-I	ISRAEL GAITAN C.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2398/2017-I	MARTÍN ALFONSO ORTÍZ MURILLO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados por el Ing. Genaro Gonzalez Sánchez a quien en términos del nombramiento que en copia cotejada por el Secretario del Ayuntamiento acompaña, se le reconoce como Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/04/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIÑO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	02/04/2018	Con fundamento en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de admisión y se ordena notificar por lista autorizada a las citadas demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el quince de noviembre de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

29	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el diez de mayo de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/04/2018	Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el dos de junio de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/04/2018	Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el dieciocho de noviembre de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/04/2018	Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Se impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización equivalente a \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). Por tanto, al persistir el incumplimiento de la autoridad demandada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, dispuestos en el artículo 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283, 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad demandada, esto es, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIAS LEGALES.

35	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	<p>José Luis Gaona Gámez y Julio César García Bedolla, actor y apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, celebraron un convenio de data veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, mismo que ratificaran ambas partes el mismo día, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, mismo que en la parte que interesa. Se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de trece de mayo de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	<p>Se impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización equivalente a \$40,300.00 (cuarenta mil trecientos pesos 00/100 moneda nacional). Remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283, 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad demandada, esto es, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	<p>Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada del veintiuno de octubre de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
38	JA-1661/2017-I	MARICELA MÉNDEZ FERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/04/2018	<p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/04/2018	<p>Visto el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada en el presente juicio, mediante el cual solicita se archive el presente asunto como totalmente concluido; a ese respecto, dígasele que deberá estarse a lo acordado en auto de catorce de marzo de dos mil dieciocho en cual se declaró que la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete cuasó ejecutoria y por tanto se ordenó su archivo definitivo como asunto definitivamente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ DADO DE BAJA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. REFERENCIA CON ESTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 04 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0199/2018-I	SALVADOR CEJA BARRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el catorce de marzo de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente Juan Yépez Cornejo, en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0139/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el quince de marzo de la presente anualidad, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Adora, dado que Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Anco, Christian Aldair Rivera Ayala y Sergio Adrián Leal Barra, comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, Secretaría de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	Se impone a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el seis de marzo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a 100 veces el valor de la unidad de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.). Requírase de nueva cuenta a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de ocho de julio de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0111/2017-I	JOSE CARLOS LUGO GODÍNEZ		03/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0662/2018 téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración número JA-R-0111/2017-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número III-830/2017, el cual contiene diversas constancias, entre las cuales se encuentra el oficio número 5914/2018 del día quince de marzo del año en curso, en el cual la autoridad federal informa que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, en la que se sobreseyó el juicio de garantías, por lo que se declara firme dicha resolución. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO O EN EL SERVIDOR PÚBLICO PARA LA PRECISA O CONSULTA.

6	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>Dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>Dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>Por lo anterior, dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>expidasele copia debidamente certificada de la sentencia dictada por esta Sala el quince de abril de dos mil quince, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el presente controvertido e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>se requiere de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS Y ESASALADP/COE/EL/QUINCE/2018/03/04/2018 PARA REFERENCIO CONSECUTIVA

11	JA-0676/2014-I	FRANHCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	se requiere de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el treinta de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/04/2018	se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el once de marzo de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicarán en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/730/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 1571/2018 de nueve de marzo de dos mil dieciocho emitido dentro del recurso de revisión 40/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, derivado del juicio de amparo indirecto II-1022/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Bernardo María León Olea titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, en contra de la multa impuesta en autos por el pleno de este Tribunal por incumplimiento a la suspensión otorgada en el juicio; advirtiéndose que se admitió dicho recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia de trece de febrero de dos mil dieciocho dictada en el juicio de amparo de mérito; la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
14	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/04/2018	Visto el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada en el presente juicio, mediante el cual solicita se archive el presente asunto como totalmente concluido; a ese respecto dígamele que una vez que transcurra a las partes el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia respectiva se proveerá lo conducente CÚMPLASE
15	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	03/04/2018	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada, mediante atento oficio que se gire se requiere a la Subdirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifiquen la existencia de la documental precisada anteriormente y en su caso realicen la compulsión y el cotejo de la misma con el original, en la inteligencia de que la copia simple respectiva ya fue allegada al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Michoacán y Dirección General de los Servicios de Salud Michoacán, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0566/2018-I	LUZ DE CARMEN HERNANDEZ RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0435/2018-I	BIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY EXCLUSIVO Y CONFIDENCIAL. SU USO EXCLUYENTE ES PARA EFECTOS LEGALES EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y ALCANCES LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CASO.

18	JA-0468/2018-I	LUIS CÉSAR NÚÑEZ SILVA	POLICÍA DE MORELIA	03/04/2018	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0012/2018-I	MARÍA ELIA RÍOS LUNA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>En razón de lo anterior y al informe que contiene el pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. Por otra parte, visto el diverso escrito signado por Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-2119/2017-I	PORFIRIO PIÑÓN SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/04/2018	<p>Visto el escrito y anexos de Romualdo Albiter Rebollar y Ramón Ángel Hurtado Arévalo, a quienes de conformidad a las constancias que exhiben se les reconoce el carácter de Agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección quien suscribió la boleta impugnada, respectivamente, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causas de improcedencia y sobreseimiento en los términos del escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0563/2018-I	GEMA CAROLINA GONZÁLEZ Y SANDOVAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: Precise las autoridades a las cuales le reviste el carácter de demandadas dentro del juicio de nulidad que insta ante este Tribunal. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que atribuya a las autoridades que señale como demandadas. Lo anterior, con apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término precisado, se proveerá conducente a la admisión en la forma y términos del escrito inicial de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	03/04/2018	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo JA-0363/2016-I, cuaderno de amparo indirecto número 4/2018 que contiene el oficio número 968 de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, se desechó la demanda de amparo interpuesta por el quejoso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JAR-0132/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS		03/04/2018	<p>Téngase por recibido el expediente JA-R-0132/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-0720/2017-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/04/2018	<p>En atención a las manifestaciones de imposibilidad de llevar a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular propuesta, vertidas por la Síndico Municipal de Aguililla, Michoacán, dese vista a la citada actora a efecto de que comparezca ante esta actuante a manifestar si insiste en la prueba de inspección ocular que propone dada la imposibilidad en su desahogo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0575/2018-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Juan Carlos García, agente adscrito a la Policía Morelia, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien levantó la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0174/2018-I	ALFONSO AREIGA REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, elemento de tránsito suscriptor de la boleta impugnada y al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA JUSTA DIRECCIÓN DE PÚBLICO PAR PREVENIR O CONSULTA

27	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/04/2018	se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el nueve de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización
28	SNA-0002/2018-I	BERTA GUTIÉRREZ ORTEGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/04/2018	Ahora, acorde lo dispuesto en el párrafo tercero del citado numeral 45, que establece la obligación de esta actuante de notificar el término de que dispone la autoridad para dar respuesta a la petición realizada por el particular; dígame a las referidas autoridades que conforme lo dispone el diverso 28 del Código de la Materia, el plazo para que se de respuesta al particular por escrito de manera fundada y motivada no podrá exceder 30 treinta días hábiles y deberá notificarse en el domicilio que el particular señala en su escrito.
29	JA-0574/2017-I	JESÚS RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/04/2018	Requírase al Tesoro Municipal de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia y acredite dicho cumplimiento remitiendo en original o copia certificada las constancias correspondientes; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285, con relación con el numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.[1]
30	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	Téngase dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diez de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
31	JA-2357/2017-I	SUSANA CARRANZA CERDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/04/2018	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 205, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 25, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y 8, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE la demanda presentada por Susana Carranza Cerda.
32	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Dígase a la actora que se esté a lo acordado en el proveído de seis de marzo de dos mil dieciocho.
33	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	03/04/2018	Téngase a la autoridad demandada dando cumplimiento a la Sentencia de Sala ya referida, por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara cumplida la misma, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido
34	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	Téngase a la autoridad demandada dando cumplimiento a la Sentencia de Sala ya referida, por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara cumplida la Sentencia de ocho de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
35	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	03/04/2018	Remítase mediante atento oficio que se gire a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTO DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTO DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

36	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	03/04/2018	<p>En esa misma tesitura, con fundamento en el artículo 87 del Código de la materia, se requiere al Coordinador de la oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Sala el cheque original número 0022709 valioso por la cantidad de \$365.20 (trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), el cual fue expedido en favor del actor, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285[1] con relación al numeral 284[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 05 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1871/2017-I	JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ MUÑOZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	04/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L T A: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de lo anotado en el Considerando Tercero. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la parte actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad de la resolución administrativa de 21 de julio de 2017, para los efectos precisados en el Sexto de los Considerandos. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada que en el término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa con las constancias correspondientes. QUINTO. NOTIFIQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1795/2017-I	OSCAR ROGERLIO GONZÁLEZ AVIÑA Y OTROS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/04/2018	<p>PRIMERO. Esta Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. NO SE SOBRESEYE en el presente juicio, en términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de violación expuesto por la parte actora, de conformidad con el estudio realizado en el considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en los Considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0112/2018-I	MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ MATA Y/O MA. DE LOURDES RODRÍGUEZ MATA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. Toda vez que la parte actora señala como parte tercero interesada en el presente controvertido a la promovente María Elena Rodríguez Mata, se ordena correr traslado con la copia del escrito de demanda y documentos anexos, del escrito de cuenta así como del presente auto en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, se apersona en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-2209/2017-I	SAÚL MANDUJANO VELÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/04/2018	<p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO EMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>Téngase al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, manifestando que: "este Organismo operador que represento no ha emitido ninguna resolución administrativa o acto que tienda a clasificar la Colonia Bosque Camelinas o a realizar un supuesto incremento del pago, el cual negamos que se haya dado como lo afirma la actora..." "...se afirma también que no se han notificado formalmente los avisos-recibos a que alude, también la actora, en razón de que estos no revisten la categoría de una resolución administrativa definitiva..."; lo cual será considerado al momento emitir el proyecto de sentencia correspondiente; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en el auto antes citado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Téngase al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, manifestando que: "este Organismo operador que represento no ha emitido ninguna resolución administrativa o acto que tienda a clasificar la Colonia Bosque Camelinas o a realizar un supuesto incremento del pago, el cual negamos que se haya dado como lo afirma la actora..." "...se afirma también que no se han notificado formalmente los avisos-recibos a que alude, también la actora, en razón de que estos no revisten la categoría de una resolución administrativa definitiva..."; lo cual será considerado al momento emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0564/2018-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/04/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. Se admite prueba. No es procedente conceder la medida suspensiva en los términos en que la parte actora lo solicita. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1263/2017-I	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO	04/04/2018	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando sobre la interposición de la demanda de amparo directo interpuesta por Axel Daniel Mendoza Zamora, apoderado jurídico de la persona moral denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V., en contra de actos atribuidos a este Tribunal; fórmese con el citado oficio, anexo y con copia de las principales constancias del expediente JA-1263/2017-I, el cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes. CÚMPLASE
9	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/04/2018	Se señalan las trece horas del día ocho de abril de dos mil dieciocho, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	04/04/2018	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Jorge Hernández Magaña y de igual forma se reitera que la licencia de conducir expedida en favor del accionante, se encuentra a su disposición ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer en relación con el cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
11	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0570/2018-I	ARACELI REYES VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0989/2017-I	WENCESLAO LOREDO DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE TAMBARO	04/04/2018	Expídanse a la autoridad demandada las copias certificadas de las constancias que solicita, hágase la devolución de las documentales que refiere. CÚMPLASE
14	JA-0269/2018-I	OFELIA GARCÍA PÉREZ NEGRÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Téngase a la autoridad demandada pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión. SOLO ACTORA
15	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Téngase a la autoridad demandada pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
16	JA-0555/2018-I	TERESA DIAZ TAPIA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0022/2018-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		04/04/2018	Se desecha el recurso de reconsideración. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/04/2018	Se tiene a los comparecientes dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado y Encargado del Departamento Legal de la Dirección de Seguridad Pública Estado, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURIDICOS, REFERENCIA OCCASIONAL

19	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Se tiene a Javier Martínez Cano, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada en su contra en cuanto servidor público del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	04/04/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente. CÚMPLASE
21	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para tenga verificativo la audiencia de ley y visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	05/04/2018	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	En consecuencia, y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de proveer lo conducente dentro del presente controvertido, mediante oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicítese que de no tener inconveniente informe lo que tuvo bien a determinar respecto del incidente de acumulación promovido dentro del juicio JA-1420/2017-III. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0070/2018-I	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR		05/04/2018	Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
5	JA-0468/2018-I	LUIS CÉSAR NÚÑEZ SILVA	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en términos de la copia cotejada que exhibe de su nombramiento, se le reconoce el carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VIII apartado A) inciso a) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 46 fracción I inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, se le tiene en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, así como de la policía vial Karen A. Rojas quien levantó la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0581/2018-I	SERGIO LÓPEZ MADRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	E ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	Ahora bien, en atención a la reserva contenida en auto seis y ocho de marzo del año en curso y en virtud de que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, respecto del escrito recibido por las autoridades en cita el dieciocho de septiembre y veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	05/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0604/2018 téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente JA-0127/2017-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 105/2018, el cual contiene diversas constancias, entre las cuales se encuentra el oficio número 1383/2018 de uno de marzo del año en curso, dictado por la autoridad Federal, por medio del cual la autoridad federal informa que la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación en contra del auto que se desechó la demanda de garantías, por lo que declara que HA CAUSADO ESTADO dicha resolución. CÚMPLASE
9	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	05/04/2018	Derivado de lo anterior, se requiere al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos de Erongaricuaru, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ANTES DE CUALQUIER ACCIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTA.

10	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	05/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que la sentencia definitiva dictada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III del artículo 282[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
11	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	05/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DC/629/2018 téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente JA-0220/2016-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 308/2017, el cual contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio número T-IV-209 de nueve de marzo del año en curso y testimonio de la ejecutoria de dos de marzo de dos mil dieciocho, en la que se determinó negar el amparo a la parte quejosa. CÚMPLASE
12	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	05/04/2018	Dígase a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud. Requírase a la autoridad demandada cumpla con la Sentencia ejecutoriada de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, debiendo acreditar ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0094/2018-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	En razón de lo anterior y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, y en atención a la reserva contenida en auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, téngasele cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar. SOLO ACTORA
14	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se ordena emplazar al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Municipio de Morelia, Michoacán en cuanto superior jerárquico del Inspector Néstor Eduardo Ramírez V, con la copia del escrito de demanda y documentos anexos, así como de las constancias que obren a la fecha dentro del juicio en que se actúa y el presente proveído en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda en contra del Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Municipio de Morelia, Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Inspector Néstor Eduardo Ramírez V, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1626/2017-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: Cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a Subdirector de Tránsito y Vialidad de Zamora, Michoacán, autoridad que señaló como demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1117/2017-I	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	05/04/2018	Ahora bien, dado que no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 22 veintidós de mayo de dos mil dieciocho, a las 11:00 once horas, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Derivado de lo anterior, se requiere al Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambos de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTornos SE PUEDE ADEPOSITAR EN EL JUICIO REFERENCIAL EN CONSIDERACIÓN A LA

18	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor en el presente juicio que nos ocupa, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril de dos mil dieciocho; por tanto, agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio administrativo para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
19	JAR-0267/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		05/04/2018	Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirma el proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
20	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2018	De igual forma se reciben los autos originales del juicio administrativo número JA-1771/2013-I, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
21	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	05/04/2018	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo con el depósito correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho, tal como fue ordenado en proveído de doce de marzo de dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente. CÚMPLASE
22	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/04/2018	Se señalan las 12:00 doce horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho a fin de que se lleve a cabo la inspección ocular en el domicilio ubicado en la calle Rosalío López, manzana 02 lote 02 de la colonia Las Tijeras de la Ciudad de Uruapan, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede y dando cuenta con los escritos y anexos presentados en esta Sala los días veintiuno de febrero y uno de marzo de dos mil dieciocho, el primero de Eduardo León Rodríguez y Christian Aldair Rivera Ayala, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente, quienes se ostentan como Apoderados Jurídicos Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a quienes se les reconoce tal carácter en términos de la Copia Cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por el Secretario de Gobierno y en cuanto representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado, pasado ante la fe del Notario Público número 171, con residencia y ejercicio en esta ciudad capital.. Por tanto, se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán, a través de sus apoderados legales, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en los términos de su escrito de cuenta, además, se le tiene realizando manifestaciones y oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0877/2016-I	SALVADOR PEÑA VACA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	05/04/2018	En atención a lo anterior, respecto a la certificación y a la reserva contenidos en el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictado por esta Instructora dentro de los autos del presente Juicio, relativo al escrito de contestación a la ampliación de demanda presentado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de los Contenciosos de la Procuraduría Fiscal, y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cuanto representante de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en consecuencia se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, haciendo manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETA A DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

25	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2018	se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a quién le reviste ahora el carácter de tercero interesado, y señale su domicilio cierto y actual en donde pueda ser notificado, y que como consta de la razón actuarial mencionada con anterioridad, se advierte que la persona que señaló en su escrito de demanda con tal carácter falleció; y toda vez que el artículo 230 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como requisito de la demanda de nulidad, que el accionante señale el nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor, de lo que se colige, que es carga procesal de la parte actora investigar y proporcionar el domicilio cierto y actual de quien o quienes figuren como terceros interesados, a fin de que el órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidades de llamarlos a juicio, pues de lo anterior depende dar el impulso procesal necesario para activar el procedimiento. SOLO ACTORA
26	JA-1114/2017-I	BERTHA PATRICIA CARRILES AGUADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, Jefe de Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la medida suspensiva decretada en el presente juicio, exhibiendo copia certificada del memorándum número memo 508/2017 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Por tanto, dese vista a la parte actora con el escrito y memorándum de cuenta, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga, respecto al pretendido cumplimiento de la suspensión dado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
27	JA-0124/2018-I	JARDINES DE LA ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/04/2018	Se admitió la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0090/2018-I	MARTÍN REYES MIRANDA	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en la Sala el día seis de marzo de dos mil dieciocho, por Luis Antonio Sámano Pita, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien términos del nombramiento que acompaña en copia certificada, se le reconoce el carácter que ostenta, así mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 fracción VIII, apartado A), inciso a. del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 46 fracción I, inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y 4 del Acuerdo por el que se crea el Órgano desconcentrado denominado Policía Morelia, comparece en cuanto representante de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y ésta en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Antonio Pérez, autoridades demandadas, por tanto se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades señaladas como demandadas dentro del presente juicio, así mismo, se le tiene realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		05/04/2018	Téngase por recibidas las constancias a las que refiere. CÚMPLASE
30	JA-2368/2017-I	GABINO NAVA GAONA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	05/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados en esta Sala el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, por José Hugo Raya Pizano, en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Zitácuaro, Michoacán, lo que acredita con la certificación del nombramiento que anexa a su escrito, por tanto se le reconoce el carácter que ostenta. En ese tenor, se le tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. ... córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplíe su demanda inicial, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0174/2016-I	EUSEBIO ANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2018	Téngase por recibidas las constancias referidas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO, JUCIA ADMINISTRATIVA DEL PÙBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

32	JA-0055/2018-I	MARÍA YESENIA GALLEGOS PRIETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/04/2018	<p>ista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados en esta Sala, por Ma. Soledad García Muñoz, en cuanto Subdirectora de la Secundaria Federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIRÓZ" de la ciudad de Zamora, Michoacán, a quien en términos de la copia cotejada del oficio SEB/DES/SSG/09-2013, de fecha doce de abril de dos mil trece, se le reconoce el carácter con el que comparece; y el segundo presentado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, apoderado legal de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, a quien en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, que consta en la escritura Pública número mil catorce, pasada ante la fe de la Notaría Pública Sustituta número 154, Lic. Claudia Sofía Calderón Villalón, en ejercicio y con residencia en Zamora, Michoacán, se le reconoce el carácter que ostenta. En ese tenor, se tiene a las autoridades mencionadas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en los términos de sus escritos de cuenta, además, se les tiene realizando manifestaciones y oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, y se le tiene además al Apoderado Jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2018	<p>Dése vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión realizado por la demandada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 276 y 278 fracciones I y II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento respecto de los actos impugnados precisados en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra los conceptos de violación expresados por la parte actora, mientras que en otra, fundados. CUARTO. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado consistente en el recibo de pago número 12476228 en los términos del considerando V.1. QUINTO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación "Tercero", consecuentemente se decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado, consistente en "la orden de reducción de servicio en banqueta" en términos de lo expuesto en el considerando V.3. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0002/2018-I	JORGE MARAVILLA VALDÉZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	05/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos, presentados en esta Sala los días seis y ocho de marzo de dos mil dieciocho, el primero por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce con base en la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que anexan al escrito de cuenta; y el segundo, presentado por Sergio Agustín Ruíz Arámbula, apoderado jurídico del Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Notario Público número treinta, Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, en ejercicio y con residencia en esta ciudad. En ese tenor, se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JAR-0271/2017-I	FREDI AGUILAR VALDERRABANO		05/04/2018	<p>Se recibe la resolución de sala emitida dentro del presente recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	<p>Ahora bien, y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-2302/2017-I	OLIMPIA MORA CALDERÓN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se admite el incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-2336/2017-I	BERTHA Y/O BERTA SAGRERO RIVERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se admite el incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

40	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	<p>se requiere de nueva cuenta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como a realizar el pago contenido en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000427 e informe y acredite ante esta Instructora dicha circunstancia, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-2284/2017-I	MARCELINA ÁLVAREZ VALENCIA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se admite el incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	<p>Se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 200 doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización equivalente a \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional). requiérase de nueva cuenta a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de nueve de julio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2018	<p>Por tanto, considerando todo lo anterior, es razonable imponer a la parte actora una multa correspondiente a una unidad de medida y actualización, equivalente a \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), esto de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación al salario mínimo, equivalente a partir de febrero de dos mil dieciocho a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) diarios, de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, cantidad que con fundamento en el artículo 178, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, deberá ser enterada dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe debidamente identificados a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	<p>se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización. Por otra parte, la autoridad demandada a fin de dar el cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en el proveído de siete de marzo de dos mil dieciocho, exhibe el cheque número 0002658 girado por la institución bancaria BANCA MÚLTIPLE BANCO DEL BAJÍO S.A. de treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete en favor de la parte actora, valioso por la cantidad de \$18,717.30 (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 30/100 M.N.), por concepto de pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de abril de dos mil catorce, el cual desde este momento se dejan a disposición de la parte actora ante la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, con lo cual pretende dar cumplimiento parcial a la sentencia de Sala dictada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. JUZGA ADIUDICADO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS. 2018

45	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	<p>corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en los documentos de ejecución presupuestaria y pago, números 16000513 y 16003497 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrán los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de impugnación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0578/2018-I	SILVIA ZAVALA TZINTZÚN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/04/2018	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el documento en el que conste el acto que seña como impugnado. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0589/2018-I	JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2018	<p>Del escrito de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 045264 de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y Agente Eva María Tolentino Rodríguez, quien suscribió la boleta de infracción 045264, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejen los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-0571/2018-I	ERICK EDU MEDINA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por el actor lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 044059 emitida el cinco de marzo de dos mil dieciocho, el reconocimiento de un derecho, así como la devolución de lo pagado indebidamente; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad, Agente Jesús Alberto Rodríguez V., quien suscribió la boleta de infracción 044059 y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejen los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EL BURO PARA REFERENCIAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1548/2017-I	EDGAR EUGENIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto reclamado consistente en: "... la conclusión de los efectos jurídicos, como puede ser la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro y/o, la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción mencionada en punto anterior..." de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 275 fracción II, 276, 278, fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, bonifique o devuelva al actor, el saldo que resulte a favor como pago de lo indebido por el impuesto predial, conforme al sexto considerando. SEXTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del agravio marcado como PRIMERO del escrito inicial de demanda, así como una parte del agravio marcado como SEGUNDO del escrito de ampliación de demanda, por lo que se declaró la ilegalidad de la diligencia de notificación del acto impugnado, acorde a los argumentos expuesto en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" y otra parte del "TERCERO" estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Sexto, de esta resolución; en consecuencia, QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Séptimo del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1730/2017-I	ROSALBA ANGELICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0082/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		06/04/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

7	JA-2410/2017-I	TERESITA ROSALES BERNAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	Se tiene a las autoridades demandadas contestando la demanda interpuesta en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JAR-0100/2017-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ		06/04/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
9	JA-1908/2017-I	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	Se tiene por recibida la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0339/2017-II, mediante la cual se confirmó el proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente administrativo número JA-1908/2017-I. CÚMPLASE
10	JA-0605/2018-I	ELSA JIMÉNEZ OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en representación de dicha autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Con tal carácter se les tiene, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representada, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/04/2018	S3e le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/04/2018	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del expediente de reconsideración, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
17	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUENDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del expediente de reconsideración, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
18	JA-2311/2017-I	CELSO TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Se les tiene, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representada, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SUS ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE JUSTICIA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO COPILA REFERENCIA Ó CONSULTA.

19	JA-2311/2017-I	CELSO TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en representación de dicha autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	06/04/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0426/2018-I	JOSÉ LUIS MENDOZA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1668/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-124/2018-III, que promueve Víctor Manuel Manríquez González, quien se ostenta Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, en contra del proveído de seis de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
22	JA-2311/2017-I	CELSO TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JAR-0312/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/04/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente y mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, hágase de su conocimiento que de momento no es posible permitirle copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el recurso de reconsideración toda vez que como se advierte de líneas precedentes se informó a esta Sala que se interpuso el amparo indirecto IV-262/2018 en su contra. CÚMPLASE
24	JA-2279/2017-I	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-2312/2017-I	JOSÉ PACHECO CANDEJAS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. QUEDA DEPOSITADA EN SU COPIA REFERENCIA CONSULATA

27	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/04/2018	Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0592/2018-I	GABRIEL JACUINDE GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, se ordena EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Se admiten a la parte actora, en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Téngase a la parte actora señalando como domicilio, para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-2013/2017-I	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADAS y se DESESTIMARON las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos administrativos impugnados conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER DEPOSITADO PARA REFERENCIAS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Aurea Ileana Cupa Tovar, autorizada en términos amplios del actor en el presente juicio que nos ocupa, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo de dos mil dieciocho; por tanto, agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio administrativo para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
2	JA-0789/2017-I	PAULA ERICKA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Téngase a la autoridad demandada no contestando la demanda interpuesta en su contra, se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	En otra tesitura, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0288/2018-I	FRANCISCO JAVIER ROBLES GUERRERO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	09/04/2018	Consecuentemente, ante tales omisiones, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos: Señale el acto o resolución que impugna a cada una de las autoridades que señala como demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Zamora, Michoacán, así como los Elementos que ordenaron su detención, y de igual manera, la fecha de conocimiento del mismo. Señale los hechos que atribuye a cada una de las citadas autoridades, y; Señale los conceptos de violación que estime le causan el o los actos atribuidos al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Zamora, Michoacán, así como los Elementos que ordenaron su detención. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se tiene por no ofrecida como prueba de la autoridad demandada la documental referida. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-2410/2017-I	TERESITA ROSALES BERNAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles para ampliar su demanda. SOLO ACTORA
7	JA-0971/2017-I	JESÚS OROZCO CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/04/2018	Se tiene a las autoridades por no contestando la demanda interpuesta en su contra, se cita a audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0935/2017-I	MARIO AGUILAR LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se tiene por precluido el derecho de la parte actora para ampliar su demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0167/2016-I	RUBÉN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	09/04/2018	En otra tesitura, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1006/2017-I	ANA LAURA DORANTES ROMERO Y FABRICIO DORANTES ABURTO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO ADMITE SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE REPOSICIÓN DE PÚBLICO POR REVENIDA O CONSULTA.

11	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se tiene por precluido el derecho del tercero interesado para deducir sus derechos. CÚMPLASE
12	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Téngase a la actora ampliando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Téngase a la autoridad demandada contestando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INSPECCIÓN OCULAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-2404/2017-I	RANULFO BENITEZ SALAS Y ERICK BENITEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 035184 de dos de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por el Agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-2136/2017-I	JOSÉ ANTONIO DAZA BANDERAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/04/2018	Ahora, dado que la autoridad demandada comparece a interponer incidente de previo y especial pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite el incidente de mérito, por tanto FORMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada, y acorde al artículo 265 del Código de la materia córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que acorde al artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0353/2018-I	RICARDO CASTILLO LEDESMA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/04/2018	Visto el escrito y anexos de José Guadalupe Martín García Escamilla, a quien en atención a la constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado y de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) comparece en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito José Soto Pérez adscrito a dicha Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0472/2017-I	FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ DORANTES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/04/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación a la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/04/2018	Dada cuenta con el oficio número 2408/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-305/2017-II, mediante la cual se confirmó el auto de Sala de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el que se le impuso a una multa al Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia. CÚMPLASE
20	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	09/04/2018	En consecuencia, ante la imposibilidad del Actuario de la adscripción para notificar el proveído de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dado la falta de localización del domicilio exacto para oír y recibir notificaciones señalado por las demandadas Ayuntamiento y Síndico, ambos del municipio de Juárez, Michoacán, se ordena notificar a dichas autoridades el proveído de mérito mediante lista que se publica en los estrados de este Tribunal, así como las subsecuentes notificaciones incluso las de manera personal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0610/2018-I	HOMERO ÁVALOS LINARES	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA....SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	Se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintisiete de mayo de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trecientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cada una. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	Se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el siete de octubre de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trecientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cada una. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	Dada cuenta con el oficio número 2406/2018-II signado por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0306/2017-II, mediante el cual se determinó desechar el citado recurso y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
25	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/04/2018	Corresponde vincular al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cabal cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el uno de octubre de dos mil quince, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 13003064 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de trecientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/04/2018	Dese de nueva cuenta vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
27	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	Corresponde vincular al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cabal cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el once de mayo de dos mil dieciséis, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001815 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, y cuáles son los trámites, procedimientos y/o mecanismos efectuados para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir lo anteriormente señalado, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

28	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
29	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
30	JA-1332/2017-I	AZUCENA GALEANA CARRILLO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/04/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana de la notificación de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número MF-092/2012, de igual forma impugna la citada resolución, administrativa del procedimiento administrativo de responsabilidades, así como la notificación de la fiscalización al ejercicio fiscal 2010 al Ayuntamiento de Múgica, Michoacán, documentos que bajo protesta de decir verdad manifiesta desconoce, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Auditor Superior de Michoacán y al Director de Responsabilidades adscrito a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0616/2018-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CALIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/04/2018	Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0608/2018-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, se ordena EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero, ambos del Municipio de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1353/2017-I	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	09/04/2018	Se tiene al Jefe del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1918/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VALLADARES BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	09/04/2018	En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 283 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir los presentes autos a la Magistrada Presidenta de la Sala de este Tribunal, a fin de que el Pleno proceda en términos del último párrafo del citado artículo, en relación al incumplimiento a la suspensión otorgada a la parte actora dentro del presente Juicio. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONVENIMIENTOS SE DEBEN PUBLICAR EN LA OFICINA O CONSULTA

35	JA-1918/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VALLADARES BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	09/04/2018	Se requiere al ocursoante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento o documento idóneo del que se desprenda el carácter que comparece a juicio, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá la dicha representación y se tendrá por no contestada la demanda por lo que corresponde a dicha autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1918/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VALLADARES BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	09/04/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la citada Dirección, invocando causas de improcedencia y sobreseimiento, y haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1918/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VALLADARES BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	09/04/2018	Se requiere al ocursoante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del nombramiento o documento idóneo del que se desprenda el carácter que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá dicha representación y por lo tanto se tendrá por no contestada la demanda por lo que ve a dicha autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-2329/2017-I	GERMÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	09/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles más los que se le conceden por razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, comparezca a contestarla NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	Se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el diez de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda el documento de ejecución presupuestaria y pago número 0160000594 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA PREVENCIÓN OCURRE EN LA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 11 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1761/2017-I	ISRAEL MUÑOZ JIMÉNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/04/2018	PRIMERO. Esta Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó improcedente la acción intentada por la parte actora, acorde a los razonamientos vertidos en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAL-0029/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	SERGIO MACIAS GUERRA	10/04/2018	Ante la incomparecencia del citado demandado al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad actora, misma que tuvo lugar el catorce de marzo de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho sin que haya lugar a declararlo confeso, dado que de la calificación realizada al pliego de posiciones aportado para el desahogo de la prueba confesional que nos ocupa, se calificó la única posición como inconducente, al contener más de un hecho, lo anterior de conformidad con el artículo 416, fracción del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado (2), de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
3	JA-2422/2017-I	EMILIANA CORTÉS GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2219/2017-I	MARÍA ALEJANDRA OSEGUERA VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundada una parte del concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Se ordena la devolución de la cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) pagados de manera indebida por la accionante de nulidad, por concepto de derecho de alumbrado público, por el período comprendido del seis de diciembre de dos mil dieciséis al tres de febrero de dos mil diecisiete, con su respectiva actualización, tal y como ya quedó precisado en la parte final del considerando CUARTO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2236/2017-I	MARGARITA QUEZADA ANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

7	JA-2202/2017-I	ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	<p>Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	10/04/2018	<p>CITÉSE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-2044/2017-I	LUIS DAGOBERTO CÁZARES RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS	10/04/2018	<p>Se tiene al Presidente Municipal, Sindico Suplente en Funciones y representante del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Briseñas, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Tanhuato, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los peritos Manuel Salazar Briseño y Juan Manuel Jasso Valdez, ofrecida por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0046/2018-I	ELIA PRADO GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	<p>Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/04/2018	<p>Se declara que ha quedado firme la sentencia referida y dado el sentido de la misma y al no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con ésta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. DEL PUNTO PARA REFERENCIARLO CONSÚLTALA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 12 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0602/2018-I	JUAN DUARTE URIBE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/04/2018	Del escrito de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 043634 de cinco de marzo de dos mil dieciocho, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y Agente Yanet LA con número de placa 3142, quien suscribió la boleta de infracción 043634, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/796/2018, mediante el cual el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, solicita se le remita el expediente del juicio administrativo número JA-0600/2017-I, el cual será remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para la substanciación del respectivo juicio de amparo. Así mismo, téngase al citado Coordinador informando que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. CÚMPLASE
3	JAR-0006/2018-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		11/04/2018	Téngase al ocursoante cumpliendo la vista ordenada. Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
4	JA-2383/2017-I	JAIME GÓMEZ ESPINOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	11/04/2018	Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. CÚMPLASE
5	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/04/2018	Gírese atento oficio a la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, a efecto de que informe a esta Instructora el estado procesal del incidente de acumulación de autos, a efecto de continuar con la tramitación del juicio que nos ocupa. CÚMPLASE
7	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICIA DE MORELIA	11/04/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia de la absolvente al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las demandadas, misma que tuvo lugar el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, por tanto, se declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al código de la materia. CÚMPLASE
8	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar al cuaderno de amparo que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
9	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	Así mismo y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA POSICIÓN DE LAS PARTES PARA PRESENTAR O CONSULTA.

11	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/04/2018	Se señalan las 11:00 once horas, del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación que solicita, hágase del conocimiento de las partes a fin de que el día y hora hábil de despacho señalado, se presenten en la oficina que ocupa esta Instructora, debidamente identificados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0007/2018-I	GRUPO PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	11/04/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/04/2018	Se ordena dar vista a la parte actora Raquel Torres Hurtado, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo esta Sala se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	11/04/2018	Por tanto se requiere al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, así como para que informe las determinaciones que al respecto realice, con el apercibimiento legal que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285[1], fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1272/2017-I	JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/04/2018	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	11/04/2018	Téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0756/2017-I	FERNANDO AVILÉS HUACUZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0230/2016-I	ALEJANDRO AGUIRERA ABUNDIS		11/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar al cuaderno de amparo que se lleva en esta Ponencia. CÚMPLASE
21	JA-0334/2017-I	ANTONIO GOMEZ ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN REFERENCIA CONSULTA

23	JA-0654/2017-I	SAÚL SÁNCHEZ CÁRDENAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada, en el término de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el diez de noviembre de dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones y providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de veintinueve de abril de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0741/2017-I	LUZ SOFÍA RODRÍGUEZ VALENCIA Y RAFAEL RODRÍGUEZ MURGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veinticinco de marzo de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTADOR MUNICIPAL DE MORELIA	11/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
31	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	Se tiene a la parte demandada, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Independencia número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, en el área correspondiente a la Dirección Jurídica Administrativa de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
32	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO VILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	Finalmente, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del tres de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0276/2018-I	IGNACIO SÁNCHEZ MERCADO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/04/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE QUERER SER UTILIZADO PARA REFERENCIAS CONSULTAS

34	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1664/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número R-119/2018-III, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
35	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes. SOLO A DEMANDADAS
36	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	11/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Víctor Manuel Gáez Ceja y Raúl Martínez Tzintzun, en cuanto Presidente y Director de Aseo Público, Parques y Jardines, ambos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, respectivamente, autorizadas demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el escrito y anexos de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. CÚMPLASE
38	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	Téngase al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/821/2018, respecto del amparo directo interpuesto por la actora María Jesús Amelia Ruíz Herrejón en contra de la Sentencia dictada el seis marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
39	JA-0655/2018-I	HUBERTO GUILLÉN RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0334/2018-I	HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEDRANO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	En virtud que la parte actora en el presente juicio reclama la configuración de una negativa ficta, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	11/04/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante cual refiere que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la medida cautelar otorgada en autos consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que le fue retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; a ese respecto, dígaselo que contrario a lo que manifiesta, mediante escrito presentado por la demandada ante esta Sala el trece de octubre de dos mil diecisiete se le tuvo exhibiendo la tarjeta de circulación de referencia a fin de que se pusiera a disposición de la parte actora para su devolución, circunstancia con la cual mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete se le otorgó la vista correspondiente; por tanto, se reitera a la accionante que el documento de mérito se encuentra a sus disposición el Secretaría de Acuerdos de Sala. SOLO ACTORA
42	JA-0627/2018-I	SANDRA AMEZCUA MERCADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/04/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Primera Sala, si es su deseo llamar como autoridad demandada en el presente controvertido al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por presentada la demanda únicamente respecto del Presidente y Síndico Municipales, ambos de Uruapan, Michoacán, tal y como lo refiere en su escrito inicial de demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA

43	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se le requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el nueve de julio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados SOLO A DEMANDADAS
44	JA-2412/2017-I	ÁNGEL RUIZ MONJARAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1482/2017-I	HÉCTOR GERARDO MÉNDEZ ARREDONDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/04/2018	Dígase al ocursoante que deberá estarse a lo acordado en auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, en donde le fue concedida la suspensión provisional así como la medida cautelar solicitada en su escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-0631/2018-I	EMMA Y/O EMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/04/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Primera Sala, si es su deseo llamar como autoridad demandada en el presente controvertido al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, si no se cumpla en sus términos, se tendrá por presentada la demanda únicamente respecto del Presidente y Síndico Municipales, ambos de Uruapan, Michoacán, tal y como lo refiere en su escrito inicial de demanda. SOLO ACTORA
47	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación marcado como PRIMERO por el actor, de conformidad con los argumentos vertidos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de esta sentencia. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LISTA A DISPOSICIÓN DEL JUEGO QUATRO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 149, 154, fracción V, 161, 162, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en el considerando QUINTO apartado V.1 de este fallo. CUARTO. En virtud de la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, se ordena a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que devuelvan las cantidades indebidamente pagadas, acorde a lo precisado en el considerando SEXTO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1900/2017-I	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	12/04/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
3	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/04/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
4	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		12/04/2018	Téngase por recibido el expediente JA-R-0061/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de catorce de marzo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-0829/2014-III. CÚMPLASE
5	JAR-0186/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		12/04/2018	Téngase por recibido el expediente JA-R-0186/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de catorce de marzo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-1036/2017-II. CÚMPLASE
6	JAR-0228/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		12/04/2018	Téngase por recibido el expediente JA-R-0228/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de catorce de marzo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de diez de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-1292/2014-II. CÚMPLASE
7	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Téngase por recibida la Sentencia de Sala de catorce de febrero de dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0090/2017-III, por medio de la cual se resuelve inoperante e infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0886/2017-I, en que se actúa. CÚMPLASE
8	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Dése vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión provisional decretada en autos del presente expediente, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Por otra parte, se requiere a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto cuyo desconocimiento manifestó la parte actora o bien acredite la imposibilidad de presentarlo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PÉSE A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O CONSULTA.

9	JA-0621/2018-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medidas de convicción. ?No es procedente conceder la suspensión solicitada por el actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	12/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L T O: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de lo anotado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resulta procedente la acción de nulidad que la parte actora ejercitó, en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad de la resolución administrativa de 25 de septiembre de 2015, para los efectos ahí precisados. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada que en el término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa con las constancias correspondientes. QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1478/2017-I	LAURA BRAVO MENDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/04/2018	Ante la incomparecencia de la actora al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el cinco de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de quince de febrero de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESA de las posiciones que resultaron calificadas de legales. Se ponen los autos en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia. CÚMPLASE
12	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	12/04/2018	Ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el cuatro de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y el diverso de trece de febrero de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales. Se ponen los autos en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia. CÚMPLASE
13	JAL-0029/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	SERGIO MACIAS GUERRA	12/04/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 13, 14, 155 fracción I, 163 fracción I, 264, 272, 273, 274, 275 fracción IV, 276, 278 fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es de resolverse y se R E S U E L T O: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, en términos del considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1134/2017-I	FLOXELO JURADO CADENAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/04/2018	Regístrese en el libro de gobierno de esta Sala Administrativa y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
15	JAR-0076/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		12/04/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/831/2018, signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que refiriéndose al juicio de amparo indirecto número II-246/2018, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, en contra del acto emitido por este Tribunal dentro del recurso de reconsideración que nos ocupa, remite a esta Instructora copia simple del oficio 4766 en el que el Juzgado Federal admite a trámite la demanda de garantías de antecedentes, y concede la suspensión provisional solicitada por el quejoso. CÚMPLASE
16	JA-2004/2017-I	JUANINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en el referido auto, y se tiene por no contestada la demanda instaurada en contra de Raúl Celaya A. en cuanto Valuador y Samuel Cárdenas Lara en cuanto Jefe de la Oficina del Área Técnica, ambos de la Tesorería de Morelia, Michoacán, teniéndose en términos del artículo 250, del Código de Justicia Administrativa del Estado, como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0860/2017-I	MARÍA DE JESÚS SUÁREZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	Se hace efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O COMISIÓN

18	JAR-0362/2017-I	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO		12/04/2018	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/1783/18, remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, juntamente con los autos originales del Recurso de reconsideración número JA-R-0362/2017-I, así como la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus respectivas constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de dos de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0127/2018-I	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora en data veintidós de marzo del presente año, por Dulce Araceli Belarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto a la competencia jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento las cuales se encuentran contempladas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados en esta Sala en data tres de abril del año en curso, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando, CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, instaurada en su contra, realizando manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento contempladas en el código de la materia, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0462/2018-I	LUIS RUBÉN MANRIQUE OLIVO	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data dos de abril de dos mil dieciocho, signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención al nombramiento cotejado que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, actuando en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley del Policía Vial, Carlos Bravo quien suscribió la boleta de infracción impugnada 203692; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala en data veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por Luis Antonio Sámano Pita, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida en auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, exhibiendo para tal efecto, copia certificada del oficio número 128/2010 de data veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en el cual le informa al Encargado de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de enviar para su cobro a la Tesorería Municipal el folio de infracción 203692 del ciudadano Luis Rubén Manrique Olivo; por tanto, téngasele pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en el referido proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JAR-0345/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		12/04/2018	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/1781/18, remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, juntamente con los autos originales del Recurso de reconsideración número JA-R-0345/2017-I, así como la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus respectivas constancias de notificación, en la que se confirmó la sentencia de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUILLO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTEXTO, SE AJUSTA A DIOSDADO CON LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

23	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/04/2018	Por tanto, ante la omisión por parte del actor de desahogar el referido requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, teniéndose por satisfecho de sus pretensiones. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
25	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	12/04/2018	Con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Se le requiere a la oferente para que dentro del término de tres días, contados a partir de día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga llegar el interrogatorio al que la parte actora estará sujeta, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecida. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1748/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0005/2018-III mediante la cual se revoca la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete que sobresee el presente juicio. CÚMPLASE
28	JA-1244/2017-I	ELIZABETH AGUILAR ARRIETA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1852/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de dos abril de dos mil dieciocho, se admitió la queja 0004/2018, interpuesta por Luis Alonso Mendoza, apoderado jurídico de la parte actora, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama el incumplimiento a la sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento la ejecutoria de amparo 71/2016. CÚMPLASE
30	JA-1338/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/04/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día doce de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/793/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo el cuaderno de amparo que contiene el oficio 850 de catorce de marzo del año en curso dictado dentro del juicio de amparo indirecto II-950/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, a través del cual informa que la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo de mérito ha causado ejecutoria; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ATRIBUTO DE PUBLICIDAD PERTENECE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA

32	JAR-0386/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1775/18 signado por el Lic. Jorge Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibido el expediente con resolución de Pleno de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0386/2017-I, mediante la cual se confirma la resolución definitiva de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala de este Tribunal, dentro del expediente administrativo número JA-1164/2017-III. CÚMPLASE
33	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/777/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, téngasele remitiendo el cuaderno de amparo que contiene el oficio 3771 de veintiséis de marzo del año en curso dictado dentro del juicio de amparo indirecto III-951/2017-L del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de seis de abril de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, a través del cual informa que la sentencia que sobreeseyó el juicio de amparo de mérito ha causado ejecutoria; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
34	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0656/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo el cuaderno de amparo que contiene el oficio 839 de trece de marzo del año en curso dictado dentro del juicio de amparo indirecto IV-952/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de doce de junio de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, a través del cual informa que la sentencia que sobreeseyó el juicio de amparo de mérito ha causado ejecutoria; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
35	JA-0648/2018-I	ANAVELI HERNÁNDEZ CRUZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	12/04/2018	De la demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del cese o separación injustificada, de la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta su desconocimiento, de sus servicios como policía preventivo municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de cuenta y la relativa a la indemnización de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia administrativa, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las demandadas tales documentos ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/04/2018	Se declara cumplida la sentencia de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1044/2017-I	XAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CECOMIS. REFERENCIA: 100005914

38	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/04/2018	En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
39	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	e requiere nuevamente al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a la sentencia mediante el pago correspondiente, así como informe y acredite cual es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado y que hace consistir en la cooperación del Director de Auditoría y Revisión Fiscal para obtener suficiencia financiera en relación con el documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-3512, así como cualquier otro diverso que esté llevando a cabo para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHAOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	12/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	Se requiere a la parte actora, oferente de la prueba testimonial a cargo de Armida Jiménez Ayala y Natán Montalvo Tamayo, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que señale domicilio preciso y actual en el cual queda ser notificado el testigo Natán Montalvo Tamayo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	A ese respecto, con la finalidad de proseguir con la secuela del juicio principal y a la vez, el cuaderno formado con motivo de la interposición del recurso de reconsideración quede debidamente integrado, mediante atento oficio que se gire a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, solicítese para que de no tener inconveniente, remita a esta Actuante copia certificada de las constancias de notificación del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, así como del proveído que declare la firmeza del mismo. CÚMPLASE
43	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
44	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/04/2018	Por tanto, se requiere al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, así como para que informe las determinaciones que al respecto realice, con el apercibimiento legal que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285[1], fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0658/2014-I	CLAUDIO RAMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1784/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0658/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de trece de marzo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0007/2017, en atención al cumplimiento de ejecutoria de amparo número 959/2017-III, en la que se declaró fundada la queja que hiciera valer la parte actora. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

46	JA-0319/2015-I	ALFREDO REYNAUD TENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
47	JA-0421/2015-I	MANUEL DE JESUS VIWYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta CÚMPLASE
48	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos presentados por el Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, a ese respecto se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto el Juzgado Noveno de Distrito, declare que ha quedado cumplida la ejecutoria de amparo indirecto número 959/2017-III, en relación a la queja número 0007/2017 de trece de marzo de dos mil dieciocho, en la que se ordena dentro de los presentes autos. CÚMPLASE
49	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	Se le tiene al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por conducto de sus apoderados, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten a la autoridad demandada, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por conducto de sus apoderados. Como se advierte de la certificación inserta al proemio del presente acuerdo, a la autoridad Coordinador Regional de Lázaro Cárdenas, Michoacán le trascurrió en exceso el término para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya que de autos se desprende que fue legalmente emplazada a juicio el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, por tanto, se le tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
50	JA-0904/2015-I	RAUL ESCUTIA SANTOYO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
51	JA-0537/2015-I	NIDIA KARINA CORTES NAJERA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
52	JA-0545/2015-I	OMAR GUTIERREZ JIMÉNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
53	JA-2264/2017-I	ISRAEL REYES LÓPEZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	12/04/2018	Se da cuenta con el escrito y sus anexos, presentado en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el nueve de febrero de dos mil dieciocho por Israel Reyes López, mediante el cual se le tiene a la parte actora exhibiendo los siguientes documentos: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO DE PRESENCIA OCORRIDA

54	JA-0453/2015-I	JOSE EMMANUEL CALDERON CARVAJAL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto díjase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
55	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000328, toda vez que de autos desprende que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya realizó el depósito de pago correspondiente a dicho documento e informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, de igual forma exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16003476 al que hace mención en su escrito que antecede, ya que de autos no se advierte la tramitación de dicho documento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
56	JA-0832/2015-I	JOSE ARTURO SORIA MELCHOR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, por medio del cual comparece a realizar diversas manifestaciones en relación a la ejecución de la sentencia emitida dentro del presente expediente, a ese respecto díjase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
57	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago al que hace mención en su escrito que antecede; lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo para que acredite el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala el veintiséis de agosto dos mil quince, allegando a esta Instructora las documentales correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
58	JA-2354/2017-I	RAQUEL AYALA RAMÍREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Autoridades a las que se les tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Se tiene al Jefe de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán por NO CONTESTADA LA DEMANDA. Córrase traslado a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por las autoridades, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, esta Instructora proveerá lo correspondiente en base a constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
59	JA-0624/2018-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	RESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/04/2018	Esta Instrucción se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos que anteceden, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
60	JA-0265/2018-I	MIGUEL AGUILAR MEZA	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	Autoridades demandadas, por tanto se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que representa dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
61	JA-0640/2018-I	GREGORIO AQUINO RIVERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, al elemento de la Dirección de Tránsito y Movilidad de nombre Rafael Cruz, que levanto la infracción, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-0654/2018-I	LUIS ENRIQUE CALDERÓN LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE MORELIA

63	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	12/04/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas, del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
64	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del expediente de reconsideración, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
65	JAR-0373/2017-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		12/04/2018	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-R-0373/2017-I, así como la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho CÚMPLASE
66	JAR-0226/2017-I	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA		12/04/2018	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-R-0226/2017-I, así como la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho CÚMPLASE
67	JAR-0387/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		12/04/2018	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-R-0387/2017-I, así como la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
68	JA-0422/2018-I	ABEL CARCAMO AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	Se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por sí y acorde al artículo 190 fracción II inciso c), del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la diversa demandada Eduwiges Vázquez Ramírez, Agente de tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad que elaboró la boleta de infracción 039817, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
69	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	12/04/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, a través del Presidente Municipal, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
70	JA-0130/2018-I	FILIMÓN BUCIO PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2018	Se le reconoce como Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y con tal carácter se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por sí y acorde al artículo 190 fracción II inciso c), del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la diversa demandada Jesús López Romero, Agente de tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad que elaboró la boleta de infracción 038772, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
71	JA-0067/2018-I	CÉSAR EDUARDO VILLAFRANCO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/04/2018	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIO A ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2019/2017-I	MA. GUADALUPE GUERRA GÓMEZ Y/O GUADALUPE GUERRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/04/2018	Se precluye el derecho de la autoridad demandada a dar contestación a la demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-2359/2017-I	SALVADOR SÁNCHEZ MAGALLÓN, POR PROPIO DERECHO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM. DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERRADERO, S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	13/04/2018	Se requiere al Juez de Primera Instancia Civil en Turno del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en el Municipio de San Luis Potosí, para que en auxilio de las labores de este Tribunal lleve a cabo el emplazamiento a juicio de la parte tercero interesada dentro del presente expediente, la persona moral denominada "OLEFINAS, S.L.P., S.A. DE C.V.", con domicilio en Avenida Circuito Interior número 120 del Parque Industrial Milenium de San Luis Potosí, San Luis Potosí. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio por lo que ve al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en virtud de lo argumentado y el considerando correspondiente de esta sentencia. TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de inscripción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2145/2017-I	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/04/2018	Téngase a la autoridad demandada dando contestación, se concede a la parte actora el término de cinco días para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1730/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/04/2018	Se señala domicilio para recibir notificaciones de la autoridad demandada. CÚMPLASE
6	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	Visto el escrito signado por Héctor Gómez García, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
7	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	13/04/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
8	JA-0040/2018-I	MA. DEL SOCORRO REYES TORRES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	Se tiene a la autoridad dando contestación a la demanda. Cítese a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0641/2018-I	ROGELIO CERVANTES CRISÓSTOMO	COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN	13/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0104/2018-I	NANLLE CALZADA MONTEJO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	Téngase a las autoridades contestando la demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0810/2016-I	ARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Agustín Aguilera Dimas, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE RECOMIENDA SU CONSULTA EN LA SECRETARÍA DE PULQUIS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	<p>En consecuencia, y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada antes citada, con fundamento en el artículo 285 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la sentencia de Sala, así como acredite que se presupuestó el pago de la presente sentencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, o de no ser así, acredite la ampliación presupuestaria correspondiente ante la Comisión de Gasto y Financiamiento del Estado de Michoacán, acompañando copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara una medida de apremio tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0103/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		13/04/2018	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido recurrente, en contra del proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-444/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0095/2018-I	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA		13/04/2018	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-496/2015-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados en una parte e infundados e inoperantes en otra los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, CUARTO. Se declara la nulidad parcial del acto combatido por lo que respecta a la conducta de infracción "Otras Art: 136 Bis", subsistiendo éste por lo que concierne a la conducta "Dar vuelta en "U" en lugar no autorizado o dar vuelta el lugar no autorizado", en términos del considerando quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0674/2018-I	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/04/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que Sergio Eduardo Méndez Espinoza, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 37649 de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a Luis Armando Ramírez Niño, oficial de tránsito quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede a razón de la distancia, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-2303/2017-I	JOSÉ TORRES MIRANDA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	<p>Visto el escrito y anexo presentados en esta Primera Sala en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, por Fernando Genaro Arroyo, a quien en atención a las constancia cotejada que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

18	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	13/04/2018	<p>En atención a lo anterior, toda vez que los promoventes son omisos en exhibir documento idóneo con el que acrediten las determinaciones y actuaciones que se estén llevando a cabo para dar cabal cumplimiento a la referida sentencia ejecutoriada, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia ejecutoriada de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, debiendo acreditar ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realicen, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, con el apercibimiento que en caso de contumacia al cumplimiento de la referida sentencia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado; en la inteligencia, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos del mismo precepto legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-2054/2017-I	ARTURO ISMAEL IBARRA DÁVALOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	<p>Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la devolución de los documentos que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior previa constancia y certificación que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	<p>Regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia conada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese Cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0113/2018-I	ANDRÉS ROSALES ARCIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN	13/04/2018	<p>Esta instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito presentado, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado o fenezca el término establecido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0474/2018-I	PERLA ARROYO VERGARA Y JOSÉ ABRAHAM SOLÍS DAGIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/04/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 5570 emitida el trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho, en términos de escrito de cuenta; por tanto, dada las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operación de la citada Comisión, e inspector de nombre Alejandro Jason Arévalo Gutiérrez, adscrito a la citada Comisión quien suscribió la boleta de infracción impugnada, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000497, toda vez que de autos de desprende que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya realizo el depósito de pago correspondiente a dicho documento e informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, de igual forma exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004121 al que hace mención en su escrito que antecede, ya que de autos no se advierte la tramitación de dicho documento</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FICUSU C/ ATENIDOR DEL P. B. PARA EFECTOS DE CONSULTA

24	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/04/2018	Téngase al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando mediante oficio TJA/SGA/DG/834/2018, el cual remite el oficio número 4091 de tres de abril de dos mil dieciocho, signado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, respecto a la admisión a trámite del amparo interpuesto por J. Melchor Tapia Monge, parte actora en el presente juicio, bajo el número V-293/2018-I, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Plena de este Tribunal el dos de junio de dos mil dieciséis en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 524/2015. CÚMPLASE
25	JA-0534/2017-I	MARGARITO HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/04/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1747/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, téngase por recibida la Sentencia de Sala de catorce de marzo de dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0382/2017-III, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0828/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
27	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número DGJ-DC-1577/2018 de cuatro de abril de dos mil dieciocho signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de dieciocho de abril de dos mil dieciséis a J. Antonio Bernal Bustamante (ex titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado), para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
28	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1853/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la QUEJA 0005/2018, interpuesta por Ignacio Anguiano del Valle, parte actora en el presente juicio, en contra de la autoridad demandada y vinculada al fallo emitido en autos de quienes reclama el incumplimiento a la sentencia de ocho de julio de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
29	JAR-0150/2016-I	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS		13/04/2018	Ha quedado firme el acuerdo del veinte de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
30	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-2248/2017-I	JAVIER JACOBO CLARA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JAR-0116/2016-I	ROGELIO SANCHEZ SOTO		13/04/2018	Ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada; por tanto, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	13/04/2018	Se declara ejecutoriada la resolución dictada en el Juicio Administrativo número JA-0365/2016-I, que decreta el sobreseimiento. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.

34	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	13/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizarán causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	<p>Esta Instructora queda enterada de que se concedió el amparo y protección de la Justicia federal a Juan Bernardo Corona Martínez, en los términos de la considerativa sexta de la sentencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES TAL COMO SE MUESTRA EN ESTE DOCUMENTO, PUEDE SER SUJETO DE JUICIO PARA REFERENCIAS CONSIGUIENTES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	16/04/2018	Visto el estado procesal y los autos de expediente JA-0331/2016-I en que se actúa, toda vez que Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de la Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitió a esta Instructora copia certificada de la resolución de Sala de doce de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0144/2016-II, con la finalidad de continuar con la instrucción en este proceso administrativo, mediante atento oficio que al respecto se gire, solicítase al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, para que de no tener inconveniente alguno, sea tan amable de remitir a esta Primera Sala, copia certificada de las constancias de notificación de la resolución de Sala de doce de enero de dos mil dieciocho, así como del auto que declare la firmeza de la misma. CÚMPLASE
2	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	16/04/2018	Por otra parte, en atención a la manifestación del actor, respecto de que se encuentra en negociaciones con las autoridades demandadas, a fin de lograr cabal cumplimiento de la sentencia emitida dentro del presente, sin que de los autos de este juicio se desprenda que exista pronunciamiento alguno de las autoridades demandadas, de conformidad con el artículo 14, fracción I, con relación al 49, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán respecto del pretendido cumplimiento a la referida sentencia, por lo que se requiere al Presidente Municipal, en cuanto representante legal del Ayuntamiento y superior jerárquico del Director de Seguridad Pública, del municipio de Tuzantla, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, debiendo acreditar ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, con el apercibimiento que en caso de contumacia al incumplimiento de la referida sentencia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado; en la inteligencia, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos del mismo precepto legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0810/2017-I	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	Derivado de lo anterior, y a fin de que esta Instructora cuente con elementos para poder proveer lo que en derecho corresponda, mediante atento oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicítase para que de no tener inconveniente alguno, remita información respecto del nombre del actor, el acto impugnado, y en caso de que ya se haya dictado sentencia definitiva en el juicio administrativo JA-0661/2017-III, copia certificada de la misma. CÚMPLASE
4	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN	16/04/2018	A ese respecto, derivado de las manifestaciones del autorizado en términos amplios del actor; con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0658/2018-I	MARCO ALEJANDRO PARRADO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2018	Se admite la demanda, ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO SUAREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/04/2018	Ahora, dado que el promovente manifiesta que dicho medio de convicción tiene el carácter de superveniente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documentos que anexa, dese vista a las autoridades demandadas Gobernador, Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista otorgada, o bien, le fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0671/2018-I	LUIS ARMANDO LOERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/04/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0664/2018-I	HOMERO ÁVALOS LINARES	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0630/2018-I	CECILIA BARRIGA RICO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/04/2018	Previo a admitir, se requiere a la parte actora a efecto de que cumpla con lo acordado en el presente proveído. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-0599/2018-I	SAMUEL VALDES GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0587/2018-I	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/04/2018	Se admite la demanda, se concede la medida cautelar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada antes citada, misma que tuvo lugar el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
13	JAR-0196/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/04/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/838/2018, del Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, al que acompaña el oficio 4772 de cuatro de abril de dos mil dieciocho emitido dentro del amparo directo administrativo número 133/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho mediante la cual se confirmó el auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa,, del que se advierte que se resolvió sobreseer por una parte y por otra amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido para los efectos que en el mismo se precisan. CÚMPLASE
14	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/04/2018	Téngase a la autoridad demandada dando cumplimiento a la Sentencia de Sala ya referida, por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara cumplida la Sentencia de ocho de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
15	JA-0668/2018-I	SALVADOR ARRIAGA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0058/2018-I	JULIO CÉSAR SALAS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/04/2018	Téngase a la autoridad deando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0682/2018-I	MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVASE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/04/2018	Hágase la devolución del recibo de pago que anexó al escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de ello se deje en autos, para constancia legal. CÚMPLASE
19	JA-2057/2017-I	REBECA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/04/2018	Dada cuenta con el escrito signado por la accionante Rebeca Hernández Rodríguez, como lo solicita, hágase la devolución de las documentales que refiere, lo anterior previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos, autorizando para ello a las personas que indica en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
20	JA-2387/2017-I	MARGARITA ESPINOZA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del diez de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1367/2017-I	BERNARDO BASTIDA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/04/2018	Téngase a la parte actora ampliando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1894/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0377/2017-III mediante la cual se revoca la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecisiete que sobresee el presente juicio. CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER BIEN INFORMADO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CÍTESE A LA DISPOSICIÓN DEL P. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JAR-0312/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/04/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0895/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 905 dictado dentro del juicio de amparo indirecto IV-262/2018 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante la cual se confirmó el auto de cinco de octubre de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, sujeta a exhibición de garantía, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	16/04/2018	<p>Se señalan las trece horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/04/2018	<p>Se revoca el acuerdo recurrido de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el presente juicio. Se admiten a la autoridad señalada los siguientes medios de prueba. Se requiere a la autoridad demandada, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de veinticuatro horas. Se requiere a la parte actora RAK, S.A. DE C.V., para que dentro del término de tres días hábiles.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JAR-0111/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		16/04/2018	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho que admiten pruebas de la parte recurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	<p>se impone de nueva cuenta a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, una multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). Por tanto, al persistir el incumplimiento de la autoridad demandada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, dispuestos en el artículo 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad demandada, esto es, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0374/2018-I	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	<p>Por tanto se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que representa dentro del presente juicio Se admiten en los términos ofertados, los medios de convicción. Dese vista y córrase traslado a la parte actora, con el escrito y anexos presentados en esta Sala. Téngase a las autoridades demandadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0448/2014-I	NEFELI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	<p>Por conducto del Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, remítase copia certificada de este proveído, así como el auto de dos de abril de dos mil dieciocho, para su conocimiento, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad a fin de que se agreguen a los autos del juicio de amparo indirecto número IV-426/2017-1.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

31	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	De igual forma, agréguese a sus autos el oficio número TJA/SGA/1915/2018, de dieciséis de abril de la presente anualidad, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual informa que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la licenciada Marcia Covantes Velázquez, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción, respecto al expediente número MOR/053/25861/2018, instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por la comisión del delito de NEGACION DEL SERVICIO PÚBLICO. CÚMPLASE
32	JA-0203/2018-I	ADRIANA RODRÍGUEZ CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	Se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que representa dentro del presente juicio. Se admiten en los términos ofertados, los medios de convicción. Dese vista y córrase traslado a la parte actora, con el escrito y anexos presentados en esta Sala. Téngase a las autoridades demandadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0410/2018-I	MANUEL ALEJANDRO RANGEL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	Se le tiene a nombre de tales autoridades, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que representa dentro del presente juicio. Se admiten en los términos ofertados, los medios de convicción. Dese vista y córrase traslado a la parte actora, con el escrito y anexos presentados en esta Sala. Téngase a las autoridades demandadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	Se requiere nuevamente a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el original o copia certificada del acto impugnado señalado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0250/2018-I	VICTOR HUGO PÉREZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	16/04/2018	Téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN REAL. REFERENCIA: CO-0058/2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 18 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	17/04/2018	PRIMERO.- Esta Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento alguna, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se decreta la nulidad parcial del acto impugnado, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto de este fallo CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2038/2017-I	FABIÁN PICAZO AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/04/2018	PRIMERO.- Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se reconoce la validez parcial de la boleta de infracción número 29906, levantada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto a la infracción consistente en "(X) ART. 54 RTVMZ. CONDUCIR SIN LICENCIA" (sic). CUARTO. Se declara la nulidad parcial de la boleta de infracción impugnada número 29906, levantada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto a la infracción consistente en "Art. 82 T.C. A" (sic). QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIO DE SALUD DE MICHOCÁN	17/04/2018	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, así como realizando manifestaciones de improcedencia y sobreseimiento, las cuales se encuentran previstas en el código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. Por otro lado, visto el escrito presentado ante la otrora Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, habilitada para recibir documentos fuera del horario laboral, en data seis de abril del año en curso, por Marco Antonio Muñiz Tinoco, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales adscrito a la Consejería Jurídica del Ejecutivo y Christian Aldair Rivera Ayala, a quien en este momento tal y como lo solicita, en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas de data cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el cual ya obra en autos, es que se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACION DE DEMANDA, así como realizando manifestaciones de improcedencia y sobreseimiento, las cuales se encuentran previstas en el código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en data cuatro de abril de dos mil dieciocho, ante esta Sala por Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, y representante legal del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán y/u Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACION DE DEMANDA, así como realizando manifestaciones de improcedencia y sobreseimiento, las cuales se encuentran previstas en el código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INOPERANTE el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria. TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-2109/2017-I	JANETTE CARRILLO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	17/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y da cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructoría en data veintidós de enero del presente año, por Javier Suárez Arcega, a quien en atención a la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de data diez de junio de dos mil quince, se le reconoce en cuanto Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Otro orden de ideas, vista la certificación que antecede y el escrito presentado en esta Sala en data veintidós de enero del año en curso, por Francisco Torres Ramírez, a quien en atención a la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento que adjunta a su escrito de contestación de demanda, se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Por otra parte, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el escrito presentado en esta Sala en data veintidós de enero del año en curso, por Rigoberto Muñoz Carmona, a quien en atención a la copia certificada del oficio No. 131/2017, el cual adjunta a su escrito de contestación, es que se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública Comisionado Municipal de Ecuandureo, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada Instructora por ministerio de Ley, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de esta interlocutoria. TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de seis de abril de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	17/04/2018	<p>Atento a lo anterior, agréguese el ocurso de cuenta a los autos que integran el presente juicio en que se actúa, y dígase al promovente que se esté a lo acordado en auto de fecha de dieciséis de febrero del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-2357/2017-I	SUSANA CARRANZA CERDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2018	<p>Visto el estado procesal del presente controvertido, del cual se tiene que mediante proveído de fecha tres de abril del año en curso, esta Instructora tuvo por señalado como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel Cabrera número 269-1 interior 10, zona Centro de Morelia, Michoacán, sin embargo de las constancias que integran el escrito inicial de demanda, se advierte que el domicilio correcto señalado por la parte actora para el mismo efecto, es el ubicado en la casa marcada con el número 269-1 de la calle Miguel Cabrera, colonia centro de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO

10	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	17/04/2018	<p>Por tanto, ante la omisión por parte del actor, de comparecer a esta especial actuante a ratificar los escritos en los que manifiesta estar conforme con el cumplimiento de sentencia por parte del Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en apego a los lineamientos señalados en la resolución de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-2022/2017-I	JOSÉ LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ Y/O J. LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otro orden de ideas, dada cuenta con la certificación secretarial y el escrito que anteceden, ante esta Primera Sala por Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la escritura pública número ciento cincuenta y siete, se le reconoce el carácter de apoderado judicial del Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Sergio Aguado Cortés, téngasele revocando como autorizado en términos amplios a Davis Vargas Nieto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	17/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Mercedes Medina González, parte tercero interesada en el presente juicio, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a las autoridades de demandas y se requiera el cumplimiento a la Sentencia de Sala emitida en el presente juicio y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento dado a la referida Sentencia de Sala, por parte de la autoridad demandada Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0279/2018-I	CÉSAR DANIEL CASTRO M.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	17/04/2018	<p>Dada cuenta con el oficio número 3394/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que mediante auto de catorce de marzo del año en curso se le tuvo a los actores por no presentada la demanda dentro de los autos del juicio JA-2386/2017-III toda vez que no comparecieron a ratificar su demanda en el término que les fue concedido para ello y consecuentemente se ordenó el archivo de dicho expediente como asunto totalmente concluido</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0435/2018-I	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	<p>Por otra parte, dada cuenta con el oficio 4122/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele en atención a la solicitud de cotejo y compulsión planteada en auto de siete de marzo del año en curso, remitiendo copia certificada del recibo número 6983034 de cinco de enero de dos mil dieciocho expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2018	<p>Visto el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a la copia certificada que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, representante legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de conformidad la fracción I del artículo 92 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADOS, JUECES, SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE ACUERDOS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FISCALÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FOMENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EMPLEO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FOMENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FISCALÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EMPLEO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

17	JA-1217/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	Visto el escrito signado por Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia emitida en autos y vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1175/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	Visto el escrito signado por Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia emitida en autos y vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	A ese respecto, cabe que señalar que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, mediante escrito presentado el dos de marzo del año en curso ante esta Sala, con el cual se le otorgo vista, acompañó copia certificada del oficio número Memo.508/2017 de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete girado al Subdirector Comercial de la dependencia en cita para que se recibieran a la actora los depósitos en garantía con la tarifa correspondiente al nivel 3 hasta en tanto se resuelva el presente controvertido, para lo cual se le indicó a que debería de manera forzosa comparecer a los módulos de atención al público, para que se haga el cálculo del depósito en garantía que debe enterar para que surta efectos la suspensión, pues en caso contrario no se puede evitar que el personal del área de cajas reciba pagos a cuenta; por tanto, si de la copia del comprobante de pago que exhibe no se advierte que se hizo el pago en garantía con motivo del presente juicio de conformidad a las indicaciones de la demandada, es que no se puede tener incumpliendo a la misma con la medida cautelar, sino hasta en tanto realice el pago en los términos señalados para ello; en esa virtud, dígase a la actora que deberá estarse al oficio mencionado con antelación a efecto de que la suspensión continúe surtiendo sus efectos. CÚMPLASE
20	JA-0711/2017-I	CARLA YADIRA ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	Con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	17/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0218/2018-I	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/04/2018	Téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0100/2018-I	NILO, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	17/04/2018	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PÓLITO

24	JA-2056/2017-I	REBECA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-2056/2017-I, para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
25	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/04/2018	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número 640 de veintitres de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, informa a este Tribunal que la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de amparo directo administrativo número 711/2016, causó estado por ministerio de ley, se ordenó su archivo con data de ocho de diciembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
26	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/04/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio de nulidad en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se requiere a la demandada Director General de Servicios de Salud de Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INOPERANTE el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria. TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así y con apoyo en los artículos 147 y 149, del Código de Justicia Administrativa del Estado, 8 fracción VI, 27 fracción III, y 28 fracción V, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como en los artículos 163, 164 Y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la Licenciada Semiramis Altamirano Hernández Secretaria de Acuerdos, que autoriza. DOY FE.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001814, toda vez que de autos se desprende que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya realizó el depósito de pago correspondiente a dicho documento e informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INOPERANTE el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria. TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así y con apoyo en los artículos 147 y 149, del Código de Justicia Administrativa del Estado, 8 fracción VI, 27 fracción III, y 28 fracción V, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como en los artículos 166 fracción I, 265 y 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la Licenciada Semiramis Altamirano Hernández Secretaria de Acuerdos, que autoriza. DOY FE.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

30	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el siete de marzo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a treinta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de dos de junio de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicará en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cada una.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/04/2018	<p>Notifíquese personalmente a la Perito Magaly Lizbeth Barragán Estrada, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, presente presupuesto de honorarios de servicio de peritaje, lo anterior para que las partes dentro del juicio en que se actúa estén en posibilidad de realizar dicho pago, previo a la toma de protesta y aceptación del cargo conferido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-1212/2017-I	AUGUSTO VALENCIA DUEÑAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2018	<p>Se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. ? Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, a quien se tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admite medios de convicción. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, con el carácter que tiene reconocido dentro de los autos del presente juicio, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Independencia Número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en el área correspondiente a la Dirección Jurídica Administrativa de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-2055/2017-I	ARTURO ISMAEL IBARRA DÁVALOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	<p>Tal y como lo solicita la ocursoante hágase la devolución de las documentales que indica previa constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JAR-0048/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		17/04/2018	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JAR-0073/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		17/04/2018	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-1014/2017-I	BALLARDO REYES AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE COENEO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE COENEO	17/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 144, 147, 149, 154, fracción VII, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el veinte de abril de dos mil diecisiete, ante el Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas y Urbanismo, todos del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el CUARTO Considerando apartado IV.1 de este fallo. CUARTO. Resulta improcedente decretar la nulidad de la negativa expresa de las autoridades, y por ende, se reconoce su presunción de validez, por los motivos expuestos en el Considerando QUINTO de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO

38	JA-1987/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad plena y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. NOTIFIQUESE a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	------------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, en relación a la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa, efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-2054/2017-I	ARTURO ISMAEL IBARRA DÁVALOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente en que se actúa, se tiene que Arturo Ismael Ibarra Dávalos, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-2054/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
5	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, en relación a la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa, efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL PORTAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0153/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstos en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otro orden de ideas, vista la certificación secreta que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas de la cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstos en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2018	<p>Derivado de lo anterior, y ante la omisión por parte de la parte actora de desahogar el requerimiento contenido en auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete, en apego a los lineamientos señalados en la resolución de este Tribunal. De igual forma, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0083/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		18/04/2018	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Julio César García Bedolla, en contra del proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0720/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0113/2018-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		18/04/2018	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1274/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>Téngase a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitido en autos del juicio administrativo JA-0851/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0091/2017-II, como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0065/2018-I	AUREA IRENI CUPA TOVAR		18/04/2018	<p>Se admite el recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0108/2018-I	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		18/04/2018	<p>Previo a admitir, se solicita información al Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-2389/2017-I	OMAR ADOLFO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>Con copia del escrito de cuenta y su anexo dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, manifieste si está conforme con el cumplimiento dado por la autoridad, apercibida que en caso de no hacerlo, esta Primera Sala proveerá lo que corresponda con base a constancias.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTO AL DISPOSITIVO DEL P. 18/04/2018 DE FECHA 18/04/2018

14	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	18/04/2018	Téngase por recibido el escrito de cuenta y dado que por auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se declaró firme la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, y atendiendo al sentido de la misma se ordenó el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por tanto dígase al cursante que deberá estarse a lo acordado en proveído de mérito. CÚMPLASE
15	JA-1756/2017-I	BERNARDO LEAL RUIZ	POLICÍA DE MORELIA	18/04/2018	Se ordena requerir a la autoridad demandada a efectos de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquí en que surta efectos la notificación del presente auto allegue ante esta instructora la licencia de manejo que fuera requerida en garantía al actor con motivo de la infracción impugnada dentro del presente expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	Téngase al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho manifestando al respecto que: "este Organismo operador que represento no ha emitido ninguna resolución administrativa o acto que tienda a clasificar la Colonia Bosque Camelinas a realizar un supuesto incremento de pago, el cual negamos que se haya dado como lo afirma la actora..." "...se afirma también que no se han notificado formalmente los avisos-recibos a que alude, también la actora, en razón de que estos no revisten la categoría de una resolución administrativa definitiva..."; lo cual será considerado al momento emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	18/04/2018	Se tiene al Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Secretario del Ayuntamiento, todos de Turicato, Michoacán, a quienes se les tiene revocando el domicilio y autorizados dentro del presente expediente y señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
18	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio exhibiendo ante esta Sala como pago parcial de la misma el cheque valioso por la cantidad de \$185,416.02 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 02/100 M.N.) que corresponde al importe del documento de ejecución presupuestaria y pago 16001802, así como para que informe las gestiones que está realizando para dar cabal y total cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de quinientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dado que con anterioridad ya se han realizado diversos requerimiento en ese sentido a la demandada en cita, así como a través de su superior jerárquico, sin que a la fecha lo hubiere hecho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0426/2018-I	JOSÉ LUIS MENDOZA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/04/2018	Visto el escrito y anexos de Víctor Manuel Manríquez González, a quien de conformidad a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Presidente Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	18/04/2018	Asimismo, se acompaña copia simple del oficio 4367 de once de abril de dos mil dieciocho emitido dentro del juicio de amparo indirecto V-839/2017-2 (antes III-680/2017) del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la moral actora PRISATC PROMOTION TEAM S.A. DE C.V. en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-303/2016-II mediante la cual se confirmó el auto de dos de diciembre de dos mil dieciséis que admite la demanda del presente juicio y tiene por no ofrecidos diversos medios de convicción; advirtiéndose que en proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete dicho Juzgado Federal se avoco a la demanda del amparo de mérito misma que se determinó desechar por notoriamente improcedente y mediante diverso auto de dieciocho de enero de dos mil dieciocho se ordenó remitir al archivo como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
21	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	18/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA NI EN SU FAVOR.

22	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>corresponde vincular al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 016001998 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el primero de diciembre de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guardan los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13001975, 13003075, 13000232 y 13000233 con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>corresponde vincular al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16002037 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1816/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0147/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/04/2018	<p>Con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>Se requiere a la demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada que contenga el acto impugnado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

29	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000529, toda vez que de autos se desprende que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya realizó el depósito de pago correspondiente a dicho documento e informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como informe y acredite que diversos trámites, procedimientos y/o mecanismos ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>En atención a lo anterior, toda vez que la ejecutoria del amparo A.I. 1217/2018 ordena notificar personalmente y en su domicilio particular a Juan Bernardo Corona Martínez, el proveído de seis de abril de dos mil diecisiete, en el que le impuso una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización; ... por tal motivo, se ordena al Actuario adscrito a esta Primera Sala, notificar en dicho domicilio de manera personal a Juan Bernardo Corona Martínez, en cuanto persona física, el proveído de seis de abril de dos mil diecisiete dictado dentro del presente juicio administrativo JA-0501/2015-I, lo anterior, en términos del artículo 89, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES YA DISPONE DE SU CUO PARA REFERIRLO COMO TAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declararon INFUNDADAS e INOPERANTES las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia, ordenándose la devolución de lo indebidamente pagado en los términos precisados. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1140/2017-I	MA. DEL CARMEN MEJÍA DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa no es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ordena remitir los autos del presente juicio al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, para que conozca y resuelva la controversia planteada por la actora, al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1093/2017-I	JOSÉ LUIS RODOLFO SOLÍS MÉNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	19/04/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2018	Visto el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada en el presente juicio, mediante el cual solicita se archive el presente asunto como totalmente concluido; a ese respecto dígamele que una vez que transcurra a las partes el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia respectiva se proveerá lo conducente CÚMPLASE
6	JA-0058/2018-I	JULIO CÉSAR SALAS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	Téngase a la autoridad demandada dando contestación, se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	Visto el escrito signado por el Director de Tránsito y Movilidad del Estado, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento contenido en auto de dos de abril del año en curso, informa que el nombre de la Agente de Tránsito que levantó la boleta aquí impugnada de diez de marzo de dos mil dieciocho en perjuicio de Eberto Serrano Salto correspondiente al vehículo marca Dodge-Durango, modelo 1998, placa PFF981N, con número de serie 1B4HS28Y9WF27500 lo es ARACELI PLATA ARREOLA; por tanto, se ordena emplazar a dicha autoridad en los términos precisados en auto de dos de abril del año en curso. CÚMPLASE
8	JA-1470/2017-I	LUIS MIGUEL COBREA TAPIA Y CONSUELO TAPIA CASTILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	19/04/2018	En ese orden de ideas es evidente que al haber sido anulado el acto aquí impugnado por la propia demandada, implica la extinción de sus efectos jurídicos y sus consecuencias, quedando sin materia el presente controvertido, por lo tanto se decreta el SOBRESSEIMIENTO en el presente juicio al actualizarse la causal prevista en el artículo 206, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2018	Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE RECURSO PARA REVISIÓN O CONSULTA.

10	JA-1862/2017-I	MARCOS XAVIER VERDUZCO MENDOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/04/2018	Se ordena requerir a la autoridad demandada, para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acrediten, por cualquiera de los medios que tenga a su alcance y de manera fehaciente, ante esta actuante la devolución al actor de los objetos que le fueran retenidos con motivo de la infracción impugnada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2026/2017-I	DAVID ALEXANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2018	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor David Alexandro Rodríguez Suárez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer en relación con el cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
12	JA-1050/2016-I	LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	19/04/2018	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa sobre la interposición de la demanda de amparo directo interpuesta por Luis Alejandro Murillo Cruz, actor dentro del presente expediente en contra de actos atribuidos a este Tribunal; fórmese con el citado oficio, anexo y con copia de las principales constancias del expediente JA-1050/2016-I, el cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes. CÚMPLASE
13	JA-2124/2017-I	HARRY GARCÍA GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/04/2018	En consecuencia y ante la incomparecencia del absolvente al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las demandadas, misma que tuvo lugar el seis de abril de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de febrero de dos mil dieciocho, por tanto, se declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al código de la materia. CÚMPLASE
14	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	Ahora, dado que el promovente manifiesta que dicho medio de convicción tiene el carácter de superveniente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documentos que anexa, dese vista a las autoridades demandadas Gobernador, Secretario de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma hasta en tanto la autoridad demandada desahogue la vista otorgada o le fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA O COMPROBACIÓN.

16	JA-0345/2018-I	MARÍA LUISA RANGEL PARRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	<p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora en data cuatro de abril del año en curso, por José Guadalupe Martín Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, el cual queda debidamente reconocido en autos; autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico, del Agente, José Luis Aguirre A., dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial al rubro citada, y dada cuenta con el escrito y anexo presentados en esta Primera sala, en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, por Fernando Gamaro Arroyo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoridad demandada dentro del presente controvertido, bajo esa tesitura téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, así como señalando causales de improcedencia y sobreseimiento contempladas en el Código de la materia, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0698/2018-I	TRANSPORTES QUIRINGUICHARO, S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/04/2018	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del expediente de reconsideración, para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0693/2018-I	FRANCISCO ONTIVEROS SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública y policía de nombre Romero Guerrero H., adscrita, a la Policía de Morelia de la mencionada Comisión quien suscribió la boleta de infracción 209023, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	19/04/2018	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la parte demandada, reservándose esta Instructora acordar en relación al cumplimiento de la medida cautelar concedida hasta en tanto la actora desahogue la vista decretada en el párrafo que antecede o fenezca el plazo para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	19/04/2018	<p>Téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	19/04/2018	<p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 1380, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LOS JUICIOS ORDINARIOS PARA EFECTOS DE LA

23	JA-1095/2017-I	JULIO CÉSAR ZARATE CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados en una parte e infundados e inoperantes en otra los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, CUARTO. Se declara la nulidad parcial del acto combatido por lo que respecta a la conducta de infracción "Otras Art. 67: fracción I", subsistiendo este por lo que concierne a la conducta "Conducir sin licencia" en términos del considerando quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el cuatro de enero de dos mil diecisiete e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/04/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por las treinta unidades. Por tanto, al persistir el incumplimiento de la autoridad vinculada, y a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a éstas, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, dispuestos en el artículo 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283, 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER USADO PARA REFERENCIAS CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0684/2018-I	CARLOTA SALUD CARRILLO MIER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO PERALTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/04/2018	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
3	JA-0730/2018-I	MARTHA GALLEGOS PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0109/2018-I	MARÍA CATALINA PATRICIA DÍAZ VEGA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/04/2018	En otro orden de ideas, dada cuenta con la certificación y el oficio DNR-762/2018 de Francisco Javier Jiménez Rebollar, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Contenciosos y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acredita mediante la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas de data veinte de febrero de dos mil dieciocho y de igual forma con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, así mismo se le reconoce en cuanto Encargado de Despacho en ausencia del Titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0687/2018-I	ALBERTO CORONA SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	20/04/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 224460 emitida el veinticinco de marzo de dos mil dieciocho y como primer acto de aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la quinta sección en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, así como del Acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Policía Vial Adolfo Ayala Castro, quien suscribió la boleta de infracción impugnada 224460 adscrito a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1968/2017-I	ROSAURA SOTO MARGAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	20/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por José Hugo Raya Pizano, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	se ordena dar vista con el escrito y anexos de cuenta a la actora Itzel Tania Vilchis Parra, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer en relación con el cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0716/2018-I	RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	20/04/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0720/2018-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	A ese respecto, toda vez que en la Boleta de Infracción, no se asienta, en el apartado relativo, el nombre del agente, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del agente que suscribió la Boleta de Infracción número 207754 de doce de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad Policía de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Sala el nombre completo del agente quien levantó la boleta de infracción número 207754 de doce de febrero de dos mil dieciocho, a fin de que esta especial actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia simple de la documental en que consta el acto impugnado, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma de términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/04/2018	Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0405/2018-I	ALEJANDRO ÁNGELES CERNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN	20/04/2018	E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EEMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán y Daniel Díaz, Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0057/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/04/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Julio César García Bedolla, apoderado jurídico de Juan Bernardo Corona Martínez, tal y como acredita con el poder notarial que en copia certificada acompaña, en contra del proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0731/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0088/2018-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		20/04/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Alejandro Aguilera Abundis, apoderado jurídico de José Martín Godoy Castro, tal y como acredita con el poder notarial que en copia certificada acompaña, en contra del proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0619/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de incompetencia, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. CÚMPLASE
16	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida. Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0269/2018-I	OFELIA GARCÍA PÉREZ NEGRÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia Michoacán y a la Jefa del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia en tiempo y forma CONTESTANDO LA DEMANDA. Se requiere a las autoridades Tesorero, Valuador y Jefe de la Oficina del Área Técnica Arquitecto Samuel Cárdenas Lara a efecto de que cumplan el requerimiento realizado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-085/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	20/04/2018	Se declara confeso a la parte actora. Se ponen los autos del presente expediente en estado de resolución. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE PROPONER RECURSO DE AMPARO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/04/2018	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia del trece de octubre de dos mil diecisiete, por tanto, se ordena el archivo definitivo del presente juicio, por ser un asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
20	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil dieciocho SOLO ACTORA
21	JAR-0265/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		20/04/2018	Se declara que ha quedado firme la resolución referida, consecuentemente, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo CÚMPLASE
22	JA-0456/2017-I	MÓNICA ORTÍZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	20/04/2018	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia del trece de diciembre de dos mil trece, por tanto, se ordena el archivo definitivo. CÚMPLASE
23	JA-0055/2018-I	MARÍA YESENIA GALLEGOS PRIETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/04/2018	Secretario de Educación en el Estado de Michoacán por conducto de su apoderado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1175 de la colonia Serbios de la Nación de esta ciudad. Subdirectora de la Secundaria Federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIROZ" de la ciudad de Zamora, Michoacán, fue omisa en señalar domicilio en esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena notificarle el presente acuerdo por correo certificado y los subsecuentes por Lista.. CÚMPLASE
24	JA-0325/2014-I	JESUS RODRIGUEZ RAMOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se declara que la Sentencia definitiva dictada el once de octubre de dos mil dieciséis, dentro del juicio administrativo JA-0325/2014-I, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. Se le requiere para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la sentencia del once de octubre de dos mil dieciséis, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio que establece la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUIN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORIA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA CORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO, POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	20/04/2018	En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ... por los argumentos vertidos, es evidente que de concederse la suspensión, se estarían contraviniendo normas con perjuicio evidente al orden público y al interés social, motivo por el cual se niega la suspensión solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1713/2017-I	ELIZABETH GIL GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/04/2018	Se tiene a la demandada dando contestación. Se niega la suspensión y medida cautelar solicitadas por la actora. Se otorga el término de cinco días hábiles para ampliar la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1246/2017-I	QUETZALCÓATL ALMANZA REYES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente respecto de la autoridad señalada en el Considerando III.2 de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/04/2018	PRIMERO. Esta Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos admitido de oficio, dentro del juicio número JA-0685/2017-I. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. CUARTO. Infórmese lo conducente a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS MENCIONADOS, PUES SE ATRIBUYE AL TRIBUNAL DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0388/2018-I	PERLA ARROYO VERGARA Y JOSÉ ABRAHAM SOLÍS DAGIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/04/2018	<p>Visto el escrito suscrito por Marco Antonio Lagunas Vázquez, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, carácter que acredita mediante copia cotejada de su nombramiento, el cual adjunta a su escrito de contestación; autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el código de la materia, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0199/2018-I	SALVADOR CEJA BARRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0078/2018-I	OLIVIA ALCARAZ HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	<p>En razón de lo anterior y toda vez que el Tesorero Municipal exhibió el oficio COT/0142/2018 en el que se ordena al Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, para que, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva, se abstenga de realizar modificaciones al impuesto predial contenido en el avalúo número 571073, folio 42986 de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JAR-0063/2018-I	JOSÉ RUBÉN BALTAZAR MENDOZA		23/04/2018	<p>A ese respecto, esta Instructora, determina reservarse sobre la admisión o no del presente recurso, hasta en tanto la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, allegue a esta especial actuante, los acuses de recibo de las autoridades demandadas, respecto del acuerdo recurrido de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0270/2018-I	LEOPOLDO CEJA CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otro orden de ideas, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONSULTAS DEBEN DIRIGIRSE AL SUBCOMITÉ DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD O CONSULTA.

6	JA-2137/2017-I	MARÍA ELIZABETH DUEÑAS GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/04/2018	Se les tiene a las autoridades demandadas Tesorero y Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que se analizarán en el momento procesal oportuno. Córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplíe su demanda inicial. Toda vez que la autoridad demandada Síndico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que le fue conferido mediante acuerdo de treinta de noviembre de dos mil diecisiete; consecuentemente, se le tiene por CONTESTADA LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑON IBARROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	Se da cuenta con los escritos y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, con el carácter que tiene reconocido en autos, y, dado que las constancias originales del expediente en que se actúa fueron remitidas a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos mediante oficio PP/091/2018, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, a razón de la interposición de la demanda de amparo presentada por la parte actora el siete de febrero de dos mil dieciocho, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto a las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta hasta en tanto, sean remitidos los autos de referencia a esta Sala. CÚMPLASE
8	JAR-0328/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/04/2018	Se da cuenta y se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/1777/18 que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, de este Tribunal, así como el expediente JA-R-0328/2017-I, que remite en original, en el que obra la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, sus respectivas constancias de notificación. CÚMPLASE
9	JA-2431/2017-I	MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, actuando en suplencia de Vanessa Galicia Gutiérrez quien a su vez es representante por ministerio de Ley de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual pretendía desahogar el requerimiento efectuado en el proveído de siete de marzo de dos mil dieciocho, dígamele a la autoridad vinculada que debe estarse a lo acordado en auto de diecisiete de abril de la presente anualidad. CÚMPLASE
12	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de tres de abril de dos mil dieciocho pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0005/2018 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de dos de agosto de dos mil dieciséis. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS EFECTOS SON ÚNICAMENTE PARA REFLEJAR EL ESTADO DE LOS AUTOS.

13	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintisiete de mayo de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/04/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	23/04/2018	Tégase a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se determinó la no admisión del recurso de reconsideración intentando por el recurrente, confirmando en consecuencia la resolución de trece de octubre de dos mil diecisiete, emitida en autos del juicio administrativo JA-0674/2017-I, ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0324/2017-III, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
18	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	23/04/2018	Se declara que la sentencia emitida el trece de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme, se requiere a la demandada Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1373/2017-I	AQUEL SIXTOS CALVILLO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÚLTIPLE, INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFUTAR O CONFIRMAR

20	JA-0093/2017-I	JOSE LUIS GUTIERREZ JARAMILLO Y JESUS GUTIERREZ MATEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. Hágase saber a los actores José Luis Gutiérrez Jaramillo y Jesús Gutiérrez Mateo que deberán comparecer personalmente a la audiencia de mérito, a absolver el pliego de posiciones previamente calificado de legal, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se les declarará confesos de las que resultaren calificadas de legales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0353/2018-I	RICARDO CASTILLO LEDESMA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/04/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las cuatro horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0664/2018-I	ROBERTO PEÑA ROLÓN, REPRES. DEL MENOR ROBERTO PEÑA VEGA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/04/2018	Esta Instructora acuerda requerir al Director de Seguridad Pública Municipal de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se le informe a esta Instructora el nombre correcto y completo de los Elementos que ordenaron la detención, lo anterior a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-2279/2017-I	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/04/2018	En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las autoridades demandadas, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0132/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS		23/04/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0004/2018-I	MARÍA ISABEL ROJAS GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/04/2018	Ha quedado firme el acuerdo que sobresee el presente juicio, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
26	JA-0989/2017-I	WENCESLAO LOREDO DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE TACAMBARO	23/04/2018	se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido CÚMPLASE
27	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/04/2018	requírase de nueva cuenta a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de veintiséis de agosto de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1676/2017-I	MARTHA ELENA MEZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	Vistas las copias certificadas remitidas por el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora. Téngase a la autoridad demandada dando contestación a la demandada interpuesta en su contra. No es procedente otorgar la suspensión y medida cautelar solicitadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN Y GUANAJUATO

29	JA-1658/2017-I	ARTURO TINOCO BARAJAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	Vistas las copias certificadas remitidas por el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora. Téngase a la autoridad demandada dando contestación a la demandada interpuesta en su contra. No es procedente otorgar la suspensión y medida cautelar solicitadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1695/2017-I	ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	Vistas las copias certificadas remitidas por el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora. Téngase a la autoridad demandada dando contestación a la demandada interpuesta en su contra. No es procedente otorgar la suspensión y medida cautelar solicitadas por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 25 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2006/2017-I	GONZÁLO ARIEL ARROYO NÚÑEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/04/2018	Tengase al Director de la Oficina del Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado, dando respuesta al proveído de dos de febrero de dos mil dieciocho, allegando copia certificada del acta administrativa de entrega-recepción de veinticuatro de julio de dos mil trece; requiérase de nueva cuenta a la citada Dirección a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora informe relativo a la garantía en especie que el actor pretende otorgar ante aquella dependencia a fin de que surta sus efectos la medida cautelar concedida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1646/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente. Dígase a la parte actora que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada, toda vez que la misma no puede concederse con efectos constitutivos, los cuales son propios de la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1678/2017-I	ROSA MARÍA RAYAS SALAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente. Dígase a la parte actora que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada, toda vez que la misma no puede concederse con efectos constitutivos, los cuales son propios de la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1700/2017-I	VERÓNICA EDITH MÉNDEZ ZAVALA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente. Dígase a la parte actora, que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada, toda vez que la misma no puede concederse con efectos constitutivos, los cuales son propios de la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1079/2016-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE AYUNTAMIENTO DE JÚRUAPAN	24/04/2018	Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Molino de Parras del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO SE RESPONSABILIZA POR LA PRECISIÓN O CONSULTA.

7	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	24/04/2018	<p>A las autoridades les trascurrió en exceso el término para cumplir con el requerimiento de referencia, por tanto, se les hace efectivo el apercibimiento señalado, y por consiguiente, se les tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Téngase a las autoridades demandas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten a la autoridad demandada los medios de convicción. Se tiene a la autoridad demandada allegando las siguientes documentales. A razón de que la parte actora solicita se admitan medios de perfeccionamiento de diversas pruebas, en caso de que las autoridades demandadas las objeten, se advierte que respecto a las señaladas con los números 10, 35, 36, 37 y 38 en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda no fueron objetadas por las autoridades, por tanto, se desechan los medios de perfeccionamiento relativos a las pruebas mencionadas por no colmarse el supuesto para ello, así mismo, se les tiene objetando las pruebas señalados en el escrito de demanda de la parte actora con los números 40 y 41, de las cuales no se solicitaron medios de perfeccionamiento. Por lo que ve a las pruebas objetadas por las autoridades demandadas, que sí colman el supuesto para la procedencia de los medios de perfeccionamiento requeridos por la parte actora, relativas a las enunciadas en el escrito de demanda bajo los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17 y 18, a continuación se acuerda. Se ordena remitir copia simple de las citadas documentales mediante atento oficio a la citada autoridad, para que en caso de no tener inconveniente alguno, verifique su existencia en los archivos a su cargo y, de ser así, realice el cotejo y certificación con sus originales, remitiendo dichas constancias a esta Sala. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo del medio de perfeccionamiento consistente en la ratificación de contenido y firma de los documentos señalados. Se admite a la autoridad señalada Prueba Pericial Médica. Se requiere a la parte actora, Juan Carlos Vargas Alonso, para que dentro del término de veinticuatro horas. Se requiere a las autoridades demandadas, para que dentro del término de tres días hábiles.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0253/2018-I	J. ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/04/2018	<p>Se les tiene a las autoridades mencionadas, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten las autoridades demandadas, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del treinta de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-2016/2017-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades señaladas, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a las citadas autoridades, en los términos ofertados en sus escritos de cuenta, los medios de convicción que ofertan. Córrese traslado y dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste si está conforme con el cumplimiento dado por la autoridad a la suspensión concedida en el presente juicio. Se concede el término de CINCO DÍAS hábiles a la parte actora para que amplíe su demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0455/2018-I	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>Con copia del escrito y el oficio de cuenta, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, manifieste si está conforme con el cumplimiento dado por la autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0303/2018-I	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDEÑO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>Se le tiene al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a la autoridad demandada, en los términos de su escrito de cuenta, los medios de convicción. Córrese traslado a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo AMPLÍE SU DEMANDA INICIAL.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0026/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dentro del juicio de origen dando contestación a la vista ordenada dentro del proveído de admisión del presente recurso. Se bponen los autos en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0103/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINIZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>Se les tiene a los ocursoantes a nombre de las autoridades que representan, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten las autoridades demandadas, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción. Se deja sin efectos la suspensión concedida. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0044/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/04/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dentro del juicio de origen contestando la vista ordenada dentro del acuerdo de admisión del presente recurso. Se ponen los autos en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA FEDERAL PARA REPERTE EN LOS COLEGIOS

15	JA-0386/2018-I	MARÍA JOSEFA CHÁVEZ ROSILES	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	Vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, adhiriéndose para ello a la contestación de demanda en la forma y términos formulados por la Jefe de Departamento del Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	Se admite a la autoridad demandada como medio de convicción de su parte la documental descrita. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1669/2017-I	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. ... NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	24/04/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia de las citadas actoras al desahogo de las pruebas confesionales ofrecidas por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1897/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	Téngase a la autopridades contestando la ampliación de demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	éngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/915/2018, del Coordinador de Amparos de este Tribunal, al que se acompaña el oficio 2353 de veintidós de marzo de dos mil dieciocho del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 606/2017 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete dictada en autos y a su vez ordena que en su oportunidad se archive dicho expediente. CÚMPLASE
21	JA-2100/2017-I	MARÍA MAGDALENA GARRAS TINOCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	24/04/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0283/2018-I	LUIS ROBERTO GARNICA ELÍAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	Se da cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual informa que el nombre correcto de la autoridad demandada lo es Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a Martín Cerna Fajardo, agente de tránsito. Se requiere a las autoridades demandadas. Se admiten en los términos ofertados por la accionante las pruebas. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA ACTORA. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada. Requíerese a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión concedida, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

23	JA-1731/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0416/2018-I	MAURICIO MURILLO MORA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/04/2018	Requírase de nueva cuenta, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Sala el nombre completo del agente quien levantó la boleta de Infracción número 30010 de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a fin de que esta especial actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece la fracción segunda del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a una multa de diez unidades de medida y actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/04/2018	Así mismo, sígase al promovente que una vez que allegue a esta Primera Sala el cheque original número 0022709, tal y como se le requirió mediante proveído de tres de abril de dos mil dieciocho y este se ha recibido por Manuel Vieyra Anguiano, esta Instructora recabará la firma del actor en el contrarecibo de data veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, y una vez ocurrido lo anterior, le será devuelto para los efectos que estime pertinentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/04/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 9 nueve de mayo de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
27	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	24/04/2018	Téngase por recibida la copia para conocimiento del oficio DGJ-DC-808/2018 en el que el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán de Ocampo, solicita al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que instruya a quien corresponda a efecto de que inicie el procedimiento económico activo. CÚMPLASE
28	JA-2095/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Carlos Herrera Tello, a quien en atención al acuerdo número ciento veintiséis, de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que ya obra en autos, es que se le reconoce el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN ESTAS PÁGINAS SE QUEREN REFERIR LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE.

29	JA-2040/2017-I	ANTONIO MEDINA OCHOA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	Finalmente, en virtud de que mediante auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se requirió a la autoridad demandada para que en su escrito de contestación de demanda, acompañara "...el acuerdo o resolución en el que se determina el adeudo por el servicio de agua potable...", respecto del que la parte actora manifestó desconocer, y del cual el Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, fue omiso en allegar a esta especial actuante, ni de su escrito de contestación formulado por tal autoridad demandada se desprende manifestación alguna relativo al requerimiento efectuado, en términos del artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a efecto alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual la parte actora manifiesta su desconocimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se harán acreedoras a los medios de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior con independencia de lo dispuesto por el diverso numeral 62, segundo párrafo del citado cuerpo legal, esto es, que en caso de contumacia en allegar el original o copia certificada del documento en el que conste el acto impugnado por la actora del cual manifiesta su desconocimiento, se presumirán ciertos los hechos que la accionante pretende probar con el mismo, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0713/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2018	Se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, precise el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0734/2018-I	GABRIELA IVONNE CAÑADERÓN SÁNCHEZ Y/O IVON CALDERÓN SÁNCHEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, y Agente de Tránsito de nombre Tomás Morales Rentería, adscrito a la citada Secretaría, quien suscribió la boleta de infracción 9662, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y en atención a lo solicitado se informa que dentro del juicio en que se actúa, no se advierte de autos dicho carácter, ya que todo lo actuado por parte del aquí recusante y Titular de la Secretaría en mención, es por medio de sus representantes legales; ahora bien, y toda vez que mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se impuso una multa de treinta veces el valor de la unidad de medida y actualización, a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto a Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ya que resulta aplicable únicamente a la persona física que al momento de realizar el requerimiento que motiva la misma, ocupa el cargo de representante de la autoridad demandada o vinculada, ello en razón de haber desobedecido un mandato de autoridad. CÚMPLASE
33	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora, cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos efectuados para general la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS AUTOS. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

34	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y en atención a lo solicitado se informa que dentro del juicio en que se actúa, no se advierte de autos dicho carácter, ya que todo lo actuado por parte del aquí recusante y Titular de la Secretaría en mención, es por medio de sus representantes legales; ahora bien, y toda vez que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se impuso una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto a Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ya que resulta aplicable únicamente a la persona física que al momento de realizar el requerimiento que motiva la misma, ocupa el cargo de representante de la autoridad demandada o vinculada, ello en razón de haber desobedecido un mandato de autoridad. CÚMPLASE
35	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y en atención a lo solicitado se informa que dentro del juicio en que se actúa, no se advierte de autos dicho carácter, ya que todo lo actuado por parte del aquí recusante y Titular de la Secretaría en mención, es por medio de sus representantes legales; ahora bien, y toda vez que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se impuso una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto a Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ya que resulta aplicable únicamente a la persona física que al momento de realizar el requerimiento que motiva la misma, ocupa el cargo de representante de la autoridad demandada o vinculada, ello en razón de haber desobedecido un mandato de autoridad. CÚMPLASE
36	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y en atención a lo solicitado se informa que dentro del juicio en que se actúa, no se advierte de autos dicho carácter, ya que todo lo actuado por parte del aquí recusante y Titular de la Secretaría en mención, es por medio de sus representantes legales; ahora bien, y toda vez que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se impuso una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto a Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ya que resulta aplicable únicamente a la persona física que al momento de realizar el requerimiento que motiva la misma, ocupa el cargo de representante de la autoridad demandada o vinculada, ello en razón de haber desobedecido un mandato de autoridad. CÚMPLASE
37	JA-0705/2018-I	GREGORIO GÓMEZ ALONSO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: Señale si insiste en atribuir el carácter de autoridades demandadas a las que literalmente refiere como El ciudadano Arquitecto Samuel Cárdenas Lara, supuesto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO así como El ciudadano Arquitecto Rafael Celaya A., supuesto Valuador del DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; y de ser así, señale cuáles son los actos y conceptos de violación que les atribuye. Lo anterior, con apercibimiento que de no cumplir con el requerimiento señalado en la forma y dentro del término precisado, se le tendrá por no señalando en cuanto autoridades demandadas a las que literalmente refiere como El ciudadano Arquitecto Samuel Cárdenas Lara, supuesto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO así como El ciudadano Arquitecto Rafael Celaya A., supuesto Valuador del DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SOLO ACTORA
38	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/04/2018	se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el nueve de julio de dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0824/2018-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	24/04/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA REFERENCIA CONSULTIVA

40	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracción IX, 163 fracción I, 193, fracción III, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio respecto a la autoridad demandada Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, como quedó precisado en el Segundo Considerando de este fallo. TERCERO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resulta procedente, en consecuencia: CUARTO. Se condena a las autoridades demandadas a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en los Considerando Sexto de este fallo, por las razones expuestas en el Quinto Considerando. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, primer párrafo, fracción IV, 161, 163, fracción I, 205, fracciones I, VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del oficio anteriormente señalado, motivo por el cual se le ha concedido diversas prórrogas, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉNSALO BIEN ANTES DE USARLO PARA REFERENCIAS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 26 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	25/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 fracción I, 272, 273, 274 y 275 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. No se configuró la negativa ficta atribuida al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo, en consecuencia, CUARTO. Se declara la improcedencia de la acción, acorde a lo estipulado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	A ese respecto, cabe señalar que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, mediante escrito presentado el veinticuatro de octubre del año pasado, con el cual se le otorgo vista al actor, acompañó copia certificada del oficio número Memo.D.J.591/2017 de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, girado al Subdirector Comercial de la dependencia en cita para que se recibieran a la actora los depósitos en garantía con la tarifa correspondiente al nivel 3 hasta en tanto se resuelva el presente controvertido, para lo cual se le indicó a que debería de manera forzosa comparecer a los módulos de atención al público, para que se haga el cálculo del depósito en garantía que debe enterar para que surta efectos la suspensión, pues en caso contrario no se puede evitar que el personal del área de cajas reciba pagos a cuenta; por tanto, si de la copia del comprobante de pago que exhibe no se advierte que se hizo el pago en garantía con motivo del presente juicio de conformidad a las indicaciones de la demandada, es que no se puede tener incumpliendo a la misma con la medida cautelar, sino hasta en tanto realice el pago en los términos señalados para ello; en esa virtud, dígase al actor que deberá estarse al oficio mencionado con antelación a efecto de que la suspensión continúe surtiendo sus efectos. CÚMPLASE
3	JA-1787/2017-I	EDER JONATHAN PULIDO SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios del Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0052/2018-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		25/04/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
5	JA-0998/2015-I	JUAN LUIS GUZMAN TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 1038/2016 sustanciado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que obra agregado el oficio número 2453 de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual la citada autoridad informa a este Tribunal que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria protectora, ordenando el archivo del expediente a su cargo. CÚMPLASE
6	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	En razón de lo anterior, remítase al Juez de Amparo copia certificada de la notificación realizada a la parte quejosa del auto de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado en el presente juicio administrativo JA-0501/2015-I. CÚMPLASE
7	JA-1690/2017-I	FERRIQUE GUZMÁN CASTRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

8	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	25/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	Dada cuenta con el escrito de Eberto Serrano Salto, actor dentro del juicio en que se actúa, por medio de cual comparece a asistirse de la demanda interpuesta en contra de las autoridades aquí demandadas, previo a proveer en cuanto al fondo el curso de cuenta, en atención a su petición con fundamento en el artículo 259 en relación con el diverso 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documentos en el que haga constar su ratificación ante fedatario público. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0627/2018-I	SANDRA AMEZCUA MERCADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	25/04/2018	Dada cuenta con el oficio 2941/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-303/2016-II, mediante la cual se confirmó el proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se le tuvieron por no ofrecidos diversos medios de convicción a la parte actora, ello en virtud de haberse desechado el juicio de amparo V-839/2017-2 (antes III-680/2017) promovido en contra de la referida sentencia. CÚMPLASE
12	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	25/04/2018	En consecuencia, y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada antes citada, con fundamento en el artículo 285 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles posteriores a que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas correspondientes el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, en cuanto órgano colegiado, emita la resolución respecto del procedimiento de revocación de la concesión del servicio público de mercados y centrales de abastos relativa al presente controvertido, acompañando copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara una medida de apremio tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0726/2018-I	ENEDINA TINOCO MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0075/2018-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	Se admite la demanda. Se reserva de proveer respecto de la suspensión solicitada por la actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1168/2017-I	JUAN CARLOS MARQUEZ LÓPEZ Y MARÍA SALUSTIA PIÑA PIÑA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
16	JA-0555/2017-I	MA. YO MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se requiere al Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la resolución ejecutoriada. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0702/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/04/2018	Se admite la demanda, ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	25/04/2018	No ha lugar de proveer de conformidad su petición por las razones expuestas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTINENTES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

19	JA-0506/2017-I	CLAUDIA IVVONE JIMÉNEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	Téngase al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por conducto de su autorizado, contestando la ampliación de la demanda, oponiendo excepciones y defensas, en los términos del escrito de cuenta, acusando rebeldía a la parte actora, asimismo ofreciendo como pruebas las que ofreció en su escrito de contestación de demanda, así como las que obran en autos y que le beneficien. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	25/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0742/2018-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/04/2018	Se admite la demanda. No se concede la suspensión y medida cautelar solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0043/2018-I	CARLOS EDUARDO PALLARES RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito y anexo suscritos por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos de Juan Bernardo Corona Martínez, en calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al tenor del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la Fe del Notario Público número 102, a cargo del licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, mismo que adjunta a su escrito de demanda, quienes con tal carácter se les tiene en tiempo, RINDIENDO INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representan, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	25/04/2018	Previo a admitir se requiere a la parte actora cumpla con lo solicitado. SOLO ACTORA
24	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cada una. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MIPREMIENTE FIDUCIARIO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos, SE A DISPOSICION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

25	JA-0745/2018-I	MARÍA CARMEN AGUILAR RAMÍREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/04/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 225023 emitida el dos de abril de dos mil dieciocho, y como primer acto de aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la quinta sección en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, así como del Acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Policía Vial Sebastián Márquez con número de placa 012428, quien suscribió la boleta de infracción impugnada 225023 adscrito a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en su caso exhiba el original o copia certificada de dicho documento, ya que de autos no se advierte la tramitación correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>Dada cuenta con el oficio número 4619/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza la sentencia emitida en cumplimiento al amparo número 596/2017-IV, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0290/2016-III, mediante el cual se declaró la existente imposibilidad jurídica para que las autoridades responsables cumplan con la sentencia de amparo, por lo que se declara sin materia el cumplimiento y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada de su nombramiento que lo acredite como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales adscrito a la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se reconocerá el carácter con el que pretende comparecer en el presente juicio y por tanto se le tendrá por no desahogado el requerimiento efectuado en el auto de nueve de marzo de la presente anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0676/2014-I	FRANHCEL LEONIS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el treinta de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guardan los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16001794 y 160017942, motivo por el cual se le ha concedido diversas prórrogas, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ALCANZES LEGALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

30	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el diez de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del oficio anteriormente señalado, motivo por el cual se concede dicha prórroga, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0945/2017-I	ARMANDO REYES PÉREZ	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/04/2018	<p>Requírase a la Auditoría Superior de Michoacán, para que acorde al artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, además de la resolución que fuera emitida dentro del recurso de revocación número R-084/2007, allegue las constancias que se señalan.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/04/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta y seis 00/100 M.N.). requírase de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que esta efectuando al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, acompañando copia certificada de las constancias correspondientes, así como con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el diez de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de los oficios anteriormente señalados, motivo por el cual se concede dicha prórroga, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0264/2018-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/04/2018	<p>Téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1977/2017-I	JAVIER FABIAN ORNELAS COVARRUBIAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/04/2018	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, en el sentido de que en caso de no comparecer se le declarará CONFESO, de las posiciones calificadas de legales por esta actuante, de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado[3], de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>Remítase al Juez de Amparo copia certificada de la notificación realizada a la parte quejosa del auto de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado en el presente juicio administrativo JA-0501/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	26/04/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1954/2017-I	MARTÍN ARMANDO NIETO ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2228/2017-I	JOSÉ JUAN ACOSTA VILLALÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/04/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0241/2018-I	MARÍA NATIVIDAD PÉREZ PABLO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data nueve de abril de dos mil dieciocho, por Carlos César Pérez Ángeles, en cuanto encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, carácter que acredita por medio de la copia certificada de su nombramiento, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0228/2018-I	ANGÉLICA BARAJAS DÍAZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data nueve de abril de dos mil dieciocho, por Carlos César Pérez Ángeles, en cuanto encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, carácter que acredita por medio de la copia certificada de su nombramiento, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0256/2018-I	MA. Y/O MARÍA GUADALUPE MEDINA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data nueve de abril de dos mil dieciocho, por Carlos César Pérez Ángeles, en cuanto encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, carácter que acredita por medio de la copia certificada de su nombramiento, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SPUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1521/2017-I	JOSÉ ANTONIO HERREJÓN MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/04/2018	Se decreta el sobreseimiento del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	26/04/2018	Se admite la demanda, ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como informe y acredite que diversos trámites, procedimientos y/o mecanismos ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2018	se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	Gréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número DGJ-DC-1909/2018 de veintitrés de abril de dos mil dieciocho signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de dieciséis de abril de dos mil dieciocho a Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto a Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
13	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2018	Dógase a la autoridad demandada que se manda reservar para ser acordado en cuanto al fondo el escrito que presenta, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo interpuesto por la actora. CÚMPLASE
14	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	26/04/2018	En ese tenor, se tiene a la parte actora desistiendo de la acción y la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE SOBREESE EL JUICIO y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. CÚMPLASE
15	JA-1750/2017-I	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumplimiento el requerimiento, dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda. SOLO ACTORA
16	JA-0273/2014-I	JOSÉ ALFREDO BARRERA CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	26/04/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0928/2018 que remite el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite el oficio 2940, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, a través del cual la autoridad federal informa que declaró CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo Directo Administrativo 371/2017. CÚMPLASE
17	JA-1908/2017-I	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1025/2018, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa a esta Instructora que en relación con la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0339/2017-II, la parte actora dentro del juicio principal JA-1908/2017-I, presentó demanda de amparo directo. CÚMPLASE
18	JA-2392/2017-I	JOSÉ ELEAZAR APARICIO TERCERO Y GABRIEL RAMOS PANTALEÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/04/2018	Se tiene a la parte actora desahogando la vista ordenada respecto del incidente de incompetencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SE HA SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LA CONSULTA.

19	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/04/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta a los autos del presente juicio, para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
20	JA-0564/2018-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2018	Esta Instructora se reserva acordar en relación al cumplimiento de la medida cautelar concedida hasta en tanto la actora desahogue la vista decretada en el párrafo que antecede o fenezca el plazo para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1465/2014-I	MERCEDES TAJIMAROA MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Esta Instructora se reserva acordar en relación al cumplimiento de la medida cautelar concedida hasta en tanto la actora desahogue la vista decretada en el párrafo que antecede o fenezca el plazo para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1550/2017-I	GERARDO MATA ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo la suspensión, se cita a las partes a la audiecia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1943/2017-I	MANUEL CARRILLO MANZO Y ARMANDO GARCÍA DE LA MADRID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	26/04/2018	Téngase a las autoridades dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0681/2018-I	GRUPO HOTELERO H DE A, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN., SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/04/2018	Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se le formularán a lo largo del presente proveído, debiendo anexar en términos del numeral 232, fracción I del multicitado Código, una copia de su demanda y anexos para cada una de las partes y una para el duplicado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2066/2017-I	J. OTONIEL ÁNGELES OROZCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	26/04/2018	Vista la certificación y el escrito presentado la parte actora, téngasele en tiempo y forma AMPLIANDO LA DEMANDA SOLO A DEMANDADAS
26	JA-2086/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	26/04/2018	Vista la certificación y el escrito presentado la parte actora, téngasele en tiempo y forma AMPLIANDO LA DEMANDA. SOLO A DEMANDADAS
27	JAR-0103/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		26/04/2018	Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
28	JA-2102/2017-I	RAFAEL BENITEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	26/04/2018	Vista la certificación y el escrito presentado la parte actora, téngasele en tiempo y forma AMPLIANDO LA DEMANDA SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1028/2014-I	FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2018	Visto el oficio TJA/SGA/DG/0879/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, al que acompañan las siguientes constancias: ... 3.- Oficio SSGA-VI-6888/2018 de veintisiete de febrero del año en curso emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del amparo directo en revisión número 1155/2018 derivado del juicio de amparo directo 554/2015 promovido por la parte aquí actora en contra de la sentencia dictada en el presente juicio administrativo, a través del cual se informa a este Tribunal que el recurso de mérito fue admitido y se turnó para su estudio al Ministro José Ramón Cossío Díaz CÚMPLASE
30	JA-1724/2017-I	J. JESÚS CASTILLO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	26/04/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0504/2018-I	JESÚS MONDRAGÓN PERALTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

32	JA-0581/2018-I	SERGIO LÓPEZ MADRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2018	<p>Dada cuenta con el oficio número 2991/2018-II firmado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-169/2017-II, mediante la cual se revocó el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete en que se desechó la demanda a efecto de emitir otro en el que esta Instructora admita a trámite la demanda de nulidad que nos ocupa, siempre y cuando no exista algún otro motivo diverso para desecharla o prevenir al accionante.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-0316/2018-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y Humberto Martínez Martiñón, en cuanto notificador de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2018	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVAno es procedente conceder la suspensión solicitada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-1833/2017-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación "D" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0733/2018-I	EDUARDO CUAHUTEMOC GUIZAR COSIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2018	<p>Se admite la demanda ordenandose emplazar a las autoridades. Se niega la suspensión solicitada por el actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio en relación a la declaratoria de ilegalidad del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Tarifario que establece las tarifas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil catorce. TERCERO.- Resultan fundados los conceptos de violación, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en términos del último considerando, procediendo así, la bonificación o devolución retroactiva del pago de lo indebido del servicio de agua potable, por el ejercicio fiscal de dos mil quince. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO AL DOMINIO PÚBLICO POR EL INSTITUTO DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	No ha lugar a proveer de conformidad su petición toda vez que mediante proveído de veinte de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando la interposición del recurso de reconsideración número JAR-0107/2018-III. CÚMPLASE
2	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo la sentencia emitida dentro del presente expediente. En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa Ordinaria. CÚMPLASE
3	JA-0375/2018-I	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	27/04/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. Se concede la suspensión solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1598/2017-I	JESÚS RETANA CERDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/04/2018	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JAR-0386/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		27/04/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirma la resolución definitiva de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
6	JA-0740/2018-I	LUISA ALCARÁZ GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: Señale si insiste en atribuir el carácter de autoridades demandadas a las que refiere como: "B. NOTIFICADOR SEÑALANDO A QUIEN HAYA SIDO RESPONSABLE DE DICHA NOTIFICACIÓN, EL CUAL DESCONOZCO, C.VALUADOR, QUIEN HAYA SIDO RESPONSABLE DE DICHO AVALÚO, EL CUAL DESCONOZCO. D. JEFE DEL OFICINA DEL AREA TÉCNICA. E. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO"; y de ser así, señale cuál es acto, hechos y conceptos de violación que les atribuye a cada uno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia incidental ordenada en el cuaderno incidental dentro del presente expediente, la cual se efectuará a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia incidental. CÚMPLASE
8	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 5 cinco de junio de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-0635/2017-I	SERGIO ESPINOSA AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	27/04/2018	Visto el escrito y anexos, suscrito por Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios del Presidente y Ayuntamiento, ambos del Municipio de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido por medio del cual, pretende dar cumplimiento con la Sentencia ejecutoriada de Sala de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, exhortando para tal efecto, copia certificada Licencia Municipal No. 26657, expedida por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en favor de Sergio Espinosa Aguilera. SOLO ACTORA
10	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Lo anterior, sin que hubiese pronunciamiento alguno respecto del cual, la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, tuviese que acatar, como lo pretende hacer. Por tanto, se manda decir al apoderado de la autoridad demandada, que no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, en virtud de lo anteriormente expuesto en el presente auto, de igual forma, dígasele que se esté a lo acordado en el auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	27/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, ordenando como actos impugnados todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0129/2018-I	FILEMÓN ARMAS ÁVALOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene a la Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-2112/2017-I	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2018	Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y al oficial de tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? Se tiene al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por no contestada la demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0201/2018-I	LUCÍA DEL PILAR OROZCO ESQUIVEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2018	Se tiene al Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por sí y en cuanto superior jerárquico de Miguel Ángel Calderón Calderón, agente de tránsito quien suscribió la boleta de infracción impugnada, a quienes se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0158/2017-I	JOSE GUADALUPE HERRETA VALDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/04/2018	Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0154/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. ?Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/04/2018	Téngase por recibido el oficio de mérito, suscrito por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0364/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	27/04/2018	Esta Instructora queda enterada de que la justicia de la unión no ampara ni protege a Alberto Guzmán Díaz, en términos de la sentencia dictada el veinte de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVA Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. LA JUSTA DEPOSITO DE LA PRESENCIA COPIA

19	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada el trece de abril de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 238, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en su caso exhiba el original o copia certificada de dicho documento, ya que de autos no se advierte la tramitación correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0513/2014-I	JAVIER HERNANDEZ DELGADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en su calidad de Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5050 colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital.</p> <p>CUMPLASE</p>
22	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/04/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veintiuno de febrero de dos mil quince ante el Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, Síndico y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas Síndico y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a que surta efectos la notificación de la presente sentencia, turnen la petición de la parte actora, a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos estipulados en el considerando Quinto de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena al Síndico y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán informen a esta Instructora con las constancias correspondientes, sobre el cumplimiento que hayan dado a la presente sentencia, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la misma. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SU COMPLETAMIENTO EN ESTAS OTRAS PARTES DEL JUICIO PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA.